

Gerente de Publicaciones Oficiales:  
**Ricardo Montero Reyes**



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**SÁBADO 10**  
**DE MAYO DE 2025**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18580

1

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Ley N° 32327.-** Ley que modifica la Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las Centrales de Riesgos **3**

**Ley N° 32328.-** Ley que restituye los depósitos semestrales de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a los trabajadores del Estado sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, respecto a los periodos comprendidos entre mayo de 2014 y octubre de 2015, con cargo a los créditos presupuestarios y según disponibilidad presupuestal **4**

**Ley N° 32329.-** Ley que autoriza la fabricación y la comercialización de uniformes de la Policía Nacional del Perú a proveedores registrados **4**

**Ley N° 32330.-** Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del Sistema Penal **6**

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 006-2025.-** Decreto de Urgencia que dispone la intervención coordinada del Estado en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, para el control y fiscalización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros, y otras medidas excepcionales **8**

##### AMBIENTE

**R.S. N° 004-2025-MINAM.-** Designan miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **13**

#### CULTURA

**Res. N° 000176-2025-SG/MC.-** Retiran parcialmente la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro Colorado ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima **13**

#### DEFENSA

**R.M. N° 00515-2025-MINDEF/DM.-** Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo **15**

**R.M. N° 00522-2025-DE.-** Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a la República Oriental del Uruguay, en misión de estudios **16**

**R.M. N° 00533-2025-DE.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República Francesa, en comisión de servicios **17**

#### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**R.M. N° 0161-2025-MIDAGRI.-** Autorizan viaje de servidoras del SENASA a los EE.UU., en comisión de servicios **18**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. N° D000134-2025-MIDIS.-** Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más **20**

**R.M. N° D000135-2025-MIDIS.-** Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS **20**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 089-2025-EF.-** Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la Evaluación, Selección y Designación de Vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) **21**

**R.M. N° 212-2025-EF/49.-** Designan Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública **26**

**R.M. N° 213-2025-EF/49.-** Designan Director de la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General del Tesoro Público **26**

**R.D. N° 0016-2025-EF/54.01.-** Resolución Directoral que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento **27**

**R.D. N° 0017-2025-EF/54.01.-** Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la emisión de opinión y opinión vinculante de la Dirección General de Abastecimiento **29**

EDUCACIÓN

**R.D. N° 00041-2025-PEIP-EB.-** Designan Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario **30**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 083-2025-JUS.-** Reconocen para todos los efectos civiles a Obispo Prelado de la Prelatura de Chuquibambilla **31**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**R.M. N° 060-2025-TR.-** Crean “Grupo de Trabajo Multisectorial entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el diagnóstico de la funcionalidad del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP e información de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales” **31**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 0181-2025-MTC/17.03.-** Autorizan a la empresa Centro de Inspección Técnica Vehicular Huertalino Sociedad Anónima Cerrada, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno **33**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 128-2025-VIVIENDA.-** Modifican la R.M. N° 372-2022-VIVIENDA , que aprueba a CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C. como empresa calificada para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas por el proyecto denominado “Centro Comercial Portal La Molina” **36**

**R.M. N° 129-2025-VIVIENDA.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **44**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**Res. N° 000046-2025-P/IPD.-** Designan Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco **45**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SALUD

**Res. N° 060-2025-SUSALUD/S.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud **46**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 000047-2025-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje de magistrados para participar en actividad académica en la ciudad de Beijing, China **46**

**Res. Adm. N° 000049-2025-P-CE-PJ.-** Autorizan pago de seguro de viaje a Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima para que participen en el “Seminario para jueces peruanos”, que se llevará a cabo en China **47**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0113-2025-UNAP.-** Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a Bélgica, en comisión de servicios **48**

**Res. N° 005833-2025-R/UNMSM.-** Rectifican el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/ UNMSM de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el extremo del importe por concepto de viáticos **49**

**Res. N° 005834-2025-R/UNMSM.-** Autorizan viaje de Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para asistir a la XIV Asamblea Regional: Andina de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), a realizarse en Colombia **50**

MINISTERIO PÚBLICO

**Res. N° 1375-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao **51**

**Res. N° 1376-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro **51**

**Res. N° 1377-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ica **52**

**Res. N° 1378-2025-MP-FN.-** Dan por concluido el nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura **52**

**Res. N° 1379-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Centro y destacan a fiscal a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios **53**

**Res. N° 1380-2025-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao **54**

**Res. N° 1381-2025-MP-FN.-** Designan fiscal en el 1º Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María **54**

**Res. N° 1382-2025-MP-FN.-** Designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro y dictan diversas disposiciones **55**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Ordenanza N° 044-2025-GRH-CR.-** Aprueban el Proyecto Educativo Regional - Huánuco al 2036 **57**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 518-2025-MDCH.-** Ordenanza que aprueba incentivos para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito de Chaclacayo **58**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Acuerdo N° 022-2025/MVES.-** Modifican el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES **60**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**D.A. N° 008-2025-ALC/MPC.-** Modifican artículo y aprueban versión actualizada del Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana (ODSSTTMU) **62**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**R.A. N° 130-2025-A/MDSA.-** Autorizan viaje de servidores de la municipalidad para participar en eventos que se realizarán en Uruguay **63**

Diario Oficial El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD  
DE PUNTA HERMOSA

**Acuerdo N° 016-2025-MDPH.-** Aprueban la venta en subasta pública de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DE LA  
LEGUA REYNOSO

**D.A. N° 003-2025-MDCLR.-** Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32327

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28587, LEY  
COMPLEMENTARIA A LA LEY DE PROTECCIÓN  
AL CONSUMIDOR EN MATERIA DE SERVICIOS  
FINANCIEROS, Y LA LEY 29571, CÓDIGO DE  
PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR,  
A FIN DE INCORPORAR EL PROCEDIMIENTO  
DE REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE  
INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN LAS  
CENTRALES DE RIESGOS

**Artículo 1.** Incorporación de los artículos 13 y 14 a la Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros

Se incorporan los artículos 13 y 14 a la Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**“Artículo 13. Regularización de la información crediticia del cliente o usuario en la Central de Riesgos**

13.1 Cuando un deudor constituido en mora regulariza su situación a través del pago de la deuda pendiente, quedando al día en sus obligaciones, la entidad financiera, a solicitud del deudor y en un plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud, emite y pone a su disposición una constancia de la regularización de la deuda. Asimismo, en el mismo plazo informa de dicho pago a la Superintendencia de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para que sea registrado en la Central de Riesgos en el siguiente reporte.

- 13.2. No obstante, en tanto se actualiza la información en la Central de Riesgos, y a solicitud del cliente, la SBS, a través de un canal habilitado por esta y en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud, debe informar sobre dicha regularización a las empresas del sistema financiero y a las centrales privadas de información de riesgos.
- 13.3. La constancia de regularización emitida por la entidad financiera, junto con el informe que envíe la SBS a las empresas del sistema financiero, complementa y actualiza la información registrada en la Central de Riesgos a efectos de la evaluación crediticia del cliente o usuario.

**Artículo 14. Corrección de la información sobre consumos no reconocidos en la Central de Riesgos**

- 14.1. Cuando, tras una investigación por consumos no reconocidos, la entidad financiera compruebe la procedencia del reclamo por dichos consumos presentado por la persona afectada, debe informar dicha comprobación tanto a la referida persona como a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de conclusión de la investigación, a efectos de que la información sea corregida en la Central de Riesgos en el siguiente reporte.
- 14.2. No obstante, en tanto se corrige la información en la Central de Riesgos y a solicitud del cliente o usuario, la SBS, a través de un canal habilitado por esta y en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud, debe informar de dicha corrección a las empresas del sistema financiero y a las centrales privadas de información de riesgos.
- 14.3. El documento emitido por la entidad financiera, junto con el reporte enviado por la SBS a las empresas del sistema financiero, complementa y actualiza la información registrada en la Central de Riesgos a efectos de la adecuada evaluación crediticia del cliente”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 42 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor**

Se modifica el artículo 42 -numeral 42.3- de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos:

**“Artículo 42. Información sobre consumidores en centrales privadas de riesgo**

[...]

42.3. El consumidor tiene derecho a la actualización de su registro en una central de riesgo, dentro de un plazo no mayor de dos días hábiles contados desde que la central de riesgo recibe la información pertinente que le permita efectuar la actualización.  
El acreedor tiene la obligación de informar oportunamente en los plazos previstos en la normativa correspondiente a las centrales de riesgo a las que reportó de un deudor moroso, en el momento en que este haya cancelado su obligación, para el registro respectivo.

[...].”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Vacatio legis y normas adicionales**

Los artículos incorporados por el artículo 1 de la presente ley entrarán en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, periodo

en el que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) dictará las normas adicionales para la implementación de dichos artículos.

La falta de emisión de dichas normas adicionales no limitará la aplicación plena de los artículos incorporados por el artículo 1 de la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día siete de enero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

**2398238-1**

**LEY Nº 32328**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RESTITUYE LOS DEPÓSITOS  
SEMESTRALES DE LA COMPENSACIÓN  
POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)  
A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL  
DECRETO LEGISLATIVO 728, RESPECTO  
A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS  
ENTRE MAYO DE 2014 Y OCTUBRE DE 2015,  
CON CARGO A LOS CRÉDITOS  
PRESUPUESTARIOS Y SEGÚN  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Artículo 1.** Depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) entre mayo de 2014 y octubre de 2015

Se restituyen los depósitos semestrales de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los trabajadores estatales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, respecto de los periodos comprendidos entre mayo de 2014 y octubre de 2015, así como el pago de los intereses correspondientes según la entidad financiera del trabajador, con cargo a los créditos presupuestarios de las diversas entidades públicas y el marco de su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal.

**Artículo 2.** Fiscalización para el cumplimiento de la norma

El cumplimiento de lo establecido en la presente ley corresponde a la función de fiscalización de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

**2398238-2**

**LEY Nº 32329**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA LA FABRICACIÓN Y LA  
COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES DE LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A PROVEEDORES  
REGISTRADOS**

**Artículo 1.** Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la fabricación y la comercialización de uniformes de la Policía Nacional del Perú a proveedores registrados, con la finalidad de prevenir su uso por personas ajenas a la institución policial.

**Artículo 2.** Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la Policía Nacional del Perú

2.1. Se crea el Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la

Policía Nacional del Perú, a cargo del Ministerio del Interior (MININTER).

- 2.2. La inscripción en el registro referido en el párrafo 2.1 es gratuita. El MININTER expide el certificado de inscripción correspondiente.
- 2.3. Las personas naturales o personas jurídicas que deseen convertirse en proveedores autorizados deben inscribirse previamente en el registro referido en el párrafo 2.1, a fin de quedar habilitadas para comercializar uniformes de la Policía Nacional del Perú.  
Además, deben exhibir el certificado de inscripción en un lugar visible de su establecimiento comercial.
- 2.4. El reglamento de la presente ley establece los requisitos para la inscripción en el registro referido en el párrafo 2.1, así como para su implementación.

**Artículo 3. Obligaciones de los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la Policía Nacional del Perú**

Los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la Policía Nacional del Perú tienen las siguientes obligaciones:

- a) Confeccionar los uniformes de la Policía Nacional del Perú, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú, e incorporando los códigos asignados por la institución que permitan verificar si el uniforme es oficial.
- b) Registrar los datos del policía que adquiere un uniforme. Para tal efecto, deben solicitar el carné de identidad personal y la placa insignia que le corresponda.

**Artículo 4. Fiscalización**

- 4.1. La fiscalización de las disposiciones establecidas en la presente ley se realiza conforme a los procedimientos que establezca su reglamento.
- 4.2. El MININTER fiscaliza que los proveedores registrados en el Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la Policía Nacional del Perú cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 3.
- 4.3. La Policía Nacional del Perú realiza operativos conjuntos con los gobiernos locales de las respectivas jurisdicciones, con la finalidad de detectar mercados clandestinos que comercialicen uniformes de dicha institución sin estar inscritos en el Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 5. Infracciones**

- 5.1. Constituyen infracciones las siguientes conductas:
  - a) El incumplimiento o inobservancia por parte de los proveedores registrados de las obligaciones impuestas en la presente ley, en su reglamento y en normas complementarias.
  - b) La fabricación y comercialización de uniformes de la Policía Nacional del Perú por parte de personas naturales o personas jurídicas no inscritas en el Registro de Proveedores Autorizados para Fabricar y Comercializar Uniformes de la Policía Nacional del Perú.
- 5.2. El reglamento de la presente ley desarrolla las infracciones descritas en el presente artículo.

**Artículo 6. Sanciones**

- 6.1. Las sanciones por imponer son las siguientes:
  - a) Multa de hasta dos unidades impositivas tributarias (2 UIT) vigentes al momento de imponerse la sanción.
  - b) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.
  - c) Inhabilitación temporal.
  - d) Inhabilitación definitiva.
- 6.2. El reglamento de la presente ley regula la imposición de las sanciones establecidas en el párrafo 6.1 y su gradualidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

**SEGUNDA. Vigencia de la Ley**

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
MODIFICATORIA**

**ÚNICA. Incorporación de los artículos 271-A y 272-A al Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se incorporan los artículos 271-A y 272-A al Código Penal, Decreto Legislativo 635, con los siguientes textos:

**"Fabricación clandestina de uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas**

**Artículo 271-A.** Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, con el decomiso total, el que confecciona sin autorización uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas".

**"Comercio clandestino de uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas**

**Artículo 272-A.** Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, con el decomiso total, el que:

- a) Distribuye o comercializa, sin autorización, uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.
- b) Comercializa uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas a personal policial o de la fuerza armada que no se encuentre debidamente identificado con el carné de identidad personal y la placa insignia correspondiente.
- c) Vende el uniforme de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas a personas ajenas a dichas instituciones".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2398238-3

## LEY Nº 32330

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, DECRETO LEGISLATIVO 1348, PARA INCORPORAR A LOS ADOLESCENTES DE 16 Y 17 AÑOS COMO SUJETOS IMPUTABLES DENTRO DEL SISTEMA PENAL

#### Artículo 1. Modificación de los artículos 20 y 22 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifican los artículos 20 —numeral 2— y 22 —párrafo primero— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 20.- Está exento de responsabilidad penal:

[...]

2. El menor de dieciocho años, con excepción de los adolescentes de dieciséis y menos de dieciocho años, que cometen alguno de los delitos tipificados en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 121-B, 129-A, 129-B, 129-C, 129-D, 129-G, 129-H, 129-I, 129-K, 129-L, 129-M, 129-N, 148-A, 152, 170, 171, 172, 173, 179, 180, 181, 189, 200, 279, 279-G, 280, 281, 296, 296-A, 296-B, y los numerales 4, 5 y 6 del artículo 297, así como los artículos 303-C, 317, 317-A, 317-B y 326 del Código Penal, o alguno de los delitos tipificados en el Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

[...].”

“Artículo 22.- Responsabilidad restringida por la edad

Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido, cuando el agente tenga entre dieciséis y menos de veintiún años, o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo.

[...].”

#### Artículo 2. Modificación del artículo I del título preliminar y de los artículos 126 y 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348

Se modifican el artículo I del título preliminar —numeral 1— y los artículos 126 —numerales 2, 3 y 4—, 163 —párrafos 163.2 y 163.4— del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348; en los siguientes términos:

#### “Artículo I.- Responsabilidad penal especial

1. El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, y responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales. Si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años y comete los delitos señalados en el numeral 2 del artículo 20 del Código Penal, se le aplicará responsabilidad penal ordinaria.

[...]

#### Artículo 126.- Determinación de la medida socioeducativa

Cuando el adolescente se acoge a este proceso, se le aplica una medida socioeducativa de acuerdo a las siguientes reglas:

[...]

2. Si a la infracción le correspondiera la medida de internación conforme al párrafo 163.2, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesto en el párrafo 163.4.
3. Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.4, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesta en el mismo articulado.
4. Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.4, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesto en el artículo 163.2, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años

[...].

#### Artículo 163. - Duración de la internación

[...]

- 163.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa de internación es no menor de cuatro (4) ni mayor de seis (6) años, cuando el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años y se trate de los siguientes delitos:

[...]

- 163.4 Excepcionalmente, cuando se trate de los delitos de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), tipificados en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley 25475 —por el que se establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio—, la medida de internación puede durar de seis (6) a ocho (8) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años.

[...].”

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo 004-2018-JUS; así como el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo 015-2003-JUS, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

##### SEGUNDA. Normativa adicional

El Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario emitirán la normativa adicional necesaria, conforme a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir



de su entrada en vigor, a fin de garantizar su debido cumplimiento.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

### PRIMERA. Modificación del artículo IV del título preliminar y de los artículos 11 y 63 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654

Se modifica el artículo IV del título preliminar y los artículos 11 —numeral 4— y 63 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654; en los siguientes términos:

#### “Sistemas de tratamiento penitenciario

**Artículo IV.** El tratamiento penitenciario para los internos mayores de veintiún años se lleva a cabo mediante el sistema progresivo, mientras que para los internos de dieciséis a veintiún años se utiliza el sistema de individualización científica.

[...]

#### **Artículo 11.- Criterios de separación de internos**

Los internos están separados de acuerdo a los siguientes criterios básicos:

[...]

4.- Los de dieciséis a veintiún años de los de mayor edad.

[...]

#### **Clasificación del interno**

#### **Artículo 63.-**

63.1 El interno es clasificado en grupos homogéneos diferenciados, en el establecimiento penitenciario o sección del mismo que le corresponda, determinándose el programa de tratamiento individualizado.

63.2 En el caso de los internos de dieciséis a veintiún años, estos serán separados absolutamente de los de mayor edad, de acuerdo con los demás criterios de separación”.

### SEGUNDA. Incorporación de los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654

Se incorporan los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 63-A. Tratamiento penitenciario bajo el sistema de individualización científica**

63-A.1 El tratamiento penitenciario de carácter individualizado, científico e integral, comprende acciones y actividades terapéutico-asistenciales. Está diseñado para abordar situaciones problemáticas vinculadas a aspectos históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, que han influido en la personalidad o conducta delictiva de la persona privada de libertad de 16 a 21 años.

63-A.2 El tratamiento penitenciario busca mejorar capacidades, desarrollar aptitudes y habilidades, enriquecer conocimientos y compensar carencias para una efectiva reincorporación social.

#### **Artículo 63-B. Proyectos de tratamiento individualizado**

63-B.1 El tratamiento penitenciario implica el desarrollo de programas especializados adaptados a las particularidades de la personalidad o conducta de cada persona privada de libertad de 16 a 21 años.

63-B.2 Los programas especializados de tratamiento se centran en actividades de trabajo penitenciario, educativas, culturales, familiares, artísticas, deportivas,

espirituales o religiosas, adaptadas al grado de clasificación de la persona privada de libertad y a la organización específica de cada establecimiento penitenciario.

#### **Artículo 63-C. Tratamiento integral**

La Administración Penitenciaria, a través del Órgano Técnico de Tratamiento, facilita un tratamiento científico, individualizado e integral para la persona privada de libertad de dieciséis a veintiún años de edad, y aborda las necesidades, así como deficiencias identificadas, en atención a los siguientes lineamientos:

- Desarrolla los distintos programas especializados de tratamiento.
- Brinda servicios asistenciales de índole sanitaria, social, legal, psicológica y otros que coadyuven a la rehabilitación de la persona privada de libertad.
- Estimula la participación activa del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento.
- Desarrolla otras acciones orientadas a lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

#### **Artículo 63-D. Consentimiento para el tratamiento penitenciario**

63-D.1 La administración penitenciaria estimula la participación de la persona privada de libertad de dieciséis a veintiún años, en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento penitenciario.

63-D.2 Para la aplicación del tratamiento penitenciario, no será necesario contar con el consentimiento de las personas privadas de libertad en condición de sentenciadas. La negativa a aceptar dicho tratamiento constituye un criterio para reconsiderar la clasificación de la persona privada de libertad.

63-D.3 La persona privada de libertad que tenga la condición de procesada puede acogerse a un programa de tratamiento compatible con su situación jurídica”.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### **ÚNICA. Derogación del párrafo 163.3 del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348**

Se deroga el párrafo 163.3 del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2398238-4

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
Nº 006-2025

DECRETO DE URGENCIA QUE DISPONE LA INTERVENCIÓN COORDINADA DEL ESTADO EN EL DISTRITO DE PATAZ DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y PRODUCTOS MINEROS, Y OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el distrito de Pataz de la provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad, enfrenta actualmente una situación crítica de inseguridad ciudadana y criminalidad organizada asociada al delito de minería ilegal y delitos conexos, como el tráfico ilegal de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, maquinarias, hurto de mineral, entre otros, que afectan el orden público, la economía local y la seguridad de la población;

Que, dado el incremento de la inseguridad ciudadana y criminalidad organizada asociada a la minería ilegal y delitos conexos en el distrito de Pataz, resulta necesario adoptar medidas económicas y de control urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos en dicha actividad, de conformidad con la normatividad de la materia, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. Esta intervención comprende la implementación de rutas fiscales obligatorias, la instalación de puntos de control, la fiscalización integral del transporte de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados y productos mineros, así como la aplicación de mecanismos excepcionales como la revocación del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) frente a incumplimientos graves, entre otras medidas;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar mecanismos de fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados para las actividades de la minería ilegal, así como de los productos obtenidos

en dicha actividad, de conformidad con la normatividad de la materia, así como otras medidas excepcionales, en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, declarado en estado de emergencia.

Artículo 2. Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUNTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalía Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                                    | En Soles                                                               |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA                           | : Gobierno Central                                                     |
| PLIEGO                                    | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas                                |
| UNIDAD EJECUTORA                          | 001 : Administración General                                           |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                  | 9002 : Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos       |
| ACTIVIDAD                                 | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios                                                |
| GASTO CORRIENTE                           |                                                                        |
| 2.0 Reserva de Contingencia               | S/ 51,126,145.00                                                       |
| GASTO DE CAPITAL                          |                                                                        |
| 2.0 Reserva de Contingencia               | S/ 1,428,744.00                                                        |
|                                           | =====                                                                  |
| TOTAL EGRESOS                             | S/ 52,554,889.00                                                       |
|                                           | =====                                                                  |
| A LA:                                     | En Soles                                                               |
| SECCIÓN PRIMERA                           | : Gobierno Central                                                     |
| PLIEGOS                                   | : Gobierno Nacional                                                    |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios                                                |
| GASTO CORRIENTE                           |                                                                        |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales      | S/ 14,693,589.00                                                       |
| 2.3 Bienes y Servicios                    | S/ 34,177,512.00                                                       |
| 2.5 Otros Gastos Corrientes               | S/ 2,255,044.00                                                        |
| GASTO DE CAPITAL                          |                                                                        |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | S/ 1,428,744.00                                                        |
|                                           | =====                                                                  |
| TOTAL EGRESOS                             | S/ 52,554,889.00                                                       |
|                                           | =====                                                                  |

2.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el "Anexo - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. Los recursos habilitados en el presente artículo son destinados a las finalidades contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2, conforme el siguiente detalle:

i) Al Ministerio de Energía y Minas: Para implementar acciones de fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) que comprende: Verificación del estado de la inscripción en el REINFO, verificación de la información declarada en el instrumento de gestión ambiental correctivo (IGAC), en el instrumento de gestión ambiental para la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOFOM) y respecto de la producción minera obtenida o declarada proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado; y, para implementar el sistema piloto de trazabilidad de la comercialización de oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad y para la dotación de recursos humanos.

ii) Al Ministerio del Interior: Para la implementación del Puesto de Control Obligatorio en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

iii) Al Ministerio de Defensa: Para la conducción de las operaciones y acciones militares durante la declaratoria del estado de emergencia, ejercen el control territorial en el marco de las operaciones y acciones militares.

iv) A la Policía Nacional del Perú: Para la ejecución de operativos policiales de interdicción, seguridad y mantenimiento del orden público tendientes a combatir el delito de minería ilegal, así como otros delitos conexos.

v) Al Ministerio Público: Para la dotación de recursos humanos y logísticos, para la implementación de acciones para la persecución del delito de minería ilegal y delitos conexos.

vi) A la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías: Para la dotación de recursos humanos, tecnológicos y logísticos para la implementación de acciones en las intervenciones y acciones de supervisión, control y fiscalización de su competencia en el transporte y tránsito terrestre. Fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS) para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía.

vii) A la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil: Para el control, fiscalización y trazabilidad de explosivos y materiales relacionados y para la dotación de recursos humanos.

viii) Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Para la dotación de recursos humanos y logísticos para la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia.

2.4. Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.6. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

### **Artículo 3. Proceso de selección simplificado para la contratación de personal en entidades públicas**

3.1. Facultar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, al Ministerio de Energía y Minas, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio Público, a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyos contratos tengan como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3.2. La contratación autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (03) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (05) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (03) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad. d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato puede ampliarse hasta por dos (02) días hábiles adicionales.

3.3. La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (05) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar

de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia.

3.6. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a crear, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, los registros de los puestos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo. Para tal efecto, los pliegos remiten la información de los puestos a crear.

#### **Artículo 4. Puestos de control y establecimiento de rutas fiscales**

4.1. Disponer la implementación de Puestos de Control en el distrito de Pataz, de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad para la fiscalización, control y trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, así como productos obtenidos en dicha actividad, en los siguientes lugares:

- Shicun
- Calquiche
- Pamparacra

4.2. En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la vigencia del presente decreto de urgencia, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria propone al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las rutas fiscales para efectos del presente decreto de urgencia. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la recepción de la propuesta, establece las vías de transporte que son consideradas como rutas fiscales, mediante Resolución Ministerial.

4.3. Las entidades ejercen el control y fiscalización en los puestos de control y en las rutas fiscales, mediante las siguientes acciones conjuntas y coordinadas:

- Policía Nacional del Perú (PNP): Control del orden público, incautación, comiso, prevención, interdicción a las actividades de minería ilegal e investigación del delito de minería ilegal y delitos conexos.
- Ministerio Público - Fiscalía Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS), Fiscalía de Extinción del Dominio y Fiscalía Provincial Mixta las que actúan en el marco de sus competencias.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Verificación del estado de la inscripción en el REINFO, verificación de la información declarada en el IGAC, en el IGAFO y respecto de la producción minera obtenida o declarada proveniente de un lugar geográfico distinto al declarado.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): Fiscalización tributaria y aduanera de maquinaria, equipos, productos mineros e insumos químicos, así como validación de comprobantes de pagos y de guías de remisión.
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN): Fiscalización del cumplimiento de las normas de transporte terrestre de mercancías, control de autorizaciones de carga, medidas, condiciones técnico-mecánicas de los vehículos y disposiciones de la presente norma en los puestos de control y en las rutas fiscales.
- Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC): En materia de control, fiscalización y trazabilidad de explosivos y materiales relacionados.

4.4. Las acciones de control y fiscalización comprenden las siguientes acciones según las competencias de cada entidad:

- Inspecciones físicas y documentarias de carga.
- Verificación documental y técnica de los vehículos de carga.
- Control del origen, destino y legalidad de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, maquinarias, equipos y productos mineros.

- Verificación del estado de inscripción en el REINFO y verificación de los volúmenes declarados en el IGAC e IGAFO, la declaración de producción semestral, así como la verificación que la procedencia del producto minero trasladado provenga del lugar geográfico declarado por el titular de la inscripción en el REINFO, entre otros.

- Inspección del cumplimiento de normas de transporte terrestre de mercancías, capacidad de carga y autorizaciones.

- Incautaciones e inmovilizaciones de productos minerales, insumos químicos, explosivos y materiales relacionados o cualquier bien procedente o a favor de la minería ilegal.

- Las acciones de control y fiscalización llevan a la aplicación de sanciones administrativas e inicio de acciones legales, de corresponder.

#### **Artículo 5. Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico**

5.1. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) fortalece, amplia y equipa la información, operatividad e interoperabilidad del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS), para lo cual hará uso de la información que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) proporcionará, en el ámbito de sus competencias y las normas legales que la rigen. Las autoridades competentes, podrán acceder a dicho sistema a fin de que realicen actividades de fiscalización, según corresponda.

5.2. Los vehículos que presten el servicio de transporte de mercancías que empleen las rutas fiscales establecidas y/o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Pataz, deben contar obligatoriamente con un Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico (GPS) operativo que transmita su información de forma permanente a la SUTRAN, sin manipulación, adulteración o modificación alguna conforme a la normativa vigente sobre la materia.

#### **Artículo 6. Revocación automática del REINFO**

6.1. El Ministerio de Energía y Minas dispone la revocación automática del REINFO de aquellos titulares de una inscripción en este registro, cuando en las acciones de fiscalización en los puestos de control y/o rutas fiscales establecidos en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, se verifique que el volumen de los productos mineros transportados no coincide con el volumen de la producción declarada en su instrumento de gestión ambiental (IGAC o IGAFO) o en la declaración de producción semestral presentada ante la autoridad competente o la producción minera obtenida provenga de un lugar geográfico distinto al declarado.

6.2. La revocación automática en el marco de la presente disposición se ejecuta en el ámbito de las acciones de control y fiscalización en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, previo informe técnico y/o legal de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas luego de verificar el volumen de los productos mineros transportados indicados en las actas o informes de fiscalización de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Ministerio Público u otra entidad competente.

6.3. La medida dispuesta en el presente artículo constituye una acción complementaria a las acciones de control y fiscalización previstas en el marco del presente Decreto de Urgencia, orientada a fortalecer la capacidad operativa del Estado frente a la minería ilegal en la referida zona, priorizando la recuperación del orden público y la seguridad ciudadana.

#### **Artículo 7. Establecimiento de un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro**

7.1. Disponer que, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia del

presente decreto de urgencia el Ministerio de Energía y Minas implemente un sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro en el distrito de Pataz, de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

7.2. Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de compra-venta de oro provenientes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad, están obligadas a inscribirse en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro - RECPO establecido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2012-EM.

7.3. El sistema piloto de trazabilidad de la comercialización del oro comprende la identificación, verificación y rastreo del producto aurífero en cualquiera de sus formas, desde su origen en la unidad de producción hasta su destino final, incluyendo todas las operaciones de compra y venta de oro.

7.4. El sistema piloto de trazabilidad se sustenta en la información obligatoria registrada por el usuario inscrito en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro (RECPO) en el aplicativo del Ministerio de Energía y Minas, denominado "QORI", la cual tiene carácter de declaración jurada y es utilizada para (i) verificar la procedencia lícita del oro y ii) supervisar las operaciones económicas asociadas a su comercialización.

7.5. El sistema piloto de trazabilidad se implementa conforme a las siguientes etapas:

**a) Origen:**

El productor debe consignar obligatoriamente la identificación de la unidad minera, el número de registro REINFO o indicar la autorización de inicio de actividad minera, la ubicación de la concesión minera o coordenadas de ubicación, la fecha de la última explotación y evidencia visual (fotografías del mineral y del lugar de extracción).

**b) Transporte:**

La persona natural o la persona jurídica que realiza el traslado del mineral aurífero debe registrar obligatoriamente en el aplicativo QORI, la información contenida en las guías de remisión.

**c) Compra y venta:**

El comprador debe registrar obligatoriamente todas las operaciones de compraventa del oro en el aplicativo QORI de manera inmediata luego de efectuada la transacción, debiendo incluir:

- Identificación del comprador y proveedor (nombre, RUC/DNI).
- Tipo de producto aurífero, ley o pureza, volumen y valor.
- Número y fecha del comprobante de pago.
- Medio de pago empleado (efectivo, transferencia, otros).
- Destino declarado (mercado interno, exportación, joyería, atesoramiento).
- Información de las guías de remisión
- La conformidad del productor respecto a la transacción.

**d) Procesamiento:**

Si el oro es sometido a beneficio o procesamiento, el comprador debe registrar el nombre y autorización de la planta, tipo de proceso aplicado, fecha, porcentaje de recuperación y maquila, de corresponder.

**e) Destino final:**

Toda venta o exportación posterior debe mantener la trazabilidad documentada. El usuario RECPO está obligado a declarar con precisión el destino comercial del oro.

7.6. La trazabilidad debe mantenerse íntegra en todas las etapas de la cadena comercial. Cualquier quiebre, inconsistencia o falta de correlación entre los datos registrados, constituye causal de fiscalización inmediata y de corresponder, la cancelación de la inscripción en el RECPO, sin perjuicio de otras sanciones correspondientes.

7.7. La información registrada como parte del sistema piloto de trazabilidad tiene carácter confidencial. La SUNAT y la SUTRAN pueden acceder a dicha información para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos**

8.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

8.2. Los recursos autorizados por el presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 9. Financiamiento**

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 10. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 11. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Energía y Minas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Infracciones administrativas**

En el marco del presente decreto de urgencia, las infracciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, las cuales se califican como MUY GRAVES son:

1. Utilizar vehículos en la prestación del servicio de transporte de mercancías que no cuenten con el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), conforme a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
2. No transmitir a la SUTRAN, a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), la información del vehículo, conforme a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
3. Transmitir a la SUTRAN, a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico del vehículo, información manipulada, adulterada y/o modificada.

La tramitación del procedimiento administrativo sancionador se encuentra a cargo de la SUTRAN y se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito y Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

**SEGUNDA.- Sanciones**

El transportista es responsable administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones relativas al sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), establecidas en el presente Decreto de Urgencia.

La comisión de alguna de las conductas tipificadas en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, es sancionada con una multa de 1 UIT y la suspensión de la habilitación vehicular por sesenta (60) días.

**TERCERA.- Medidas preventivas**

En el marco del presente decreto de urgencia, la SUTRAN tiene potestad para dictar medidas preventivas, las cuales deben ser adoptadas teniendo en consideración el principio de razonabilidad establecido en el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Estas medidas se aplicarán cuando se empleen las rutas fiscales establecidas o que lleguen, partan o transiten por la provincia de Pataz, estas incluyen:

En forma sucesiva:

- A. Interrupción de viaje.
- B. Retención del vehículo.
- C. Internamiento del vehicular

**CUARTA.- Contratación de fiscales adjuntos provinciales adicionales**

Autorizar excepcionalmente al Ministerio Público para la contratación de dieciséis (16) fiscales adjuntos provinciales y cinco (5) fiscales provinciales, que no ingresan a la carrera fiscal. Para dicho efecto, se exonera del primer párrafo del numeral 8.2. del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. La vigencia de dichas plazas culmina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025.

**QUINTA.- Revocación de inscripciones suspendidas en el REINFO**

Disponer la revocación automática de las inscripciones suspendidas en el REINFO a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, correspondientes a los distritos de Pataz, Parcoy y Tayabamba de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. El Ministerio de Energía y Minas publica en su sede digital ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) la relación de inscripciones revocadas automáticamente conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

**SEXTA.- Exoneración de requisitos previstos en la Ley N° 31419 y el Decreto Legislativo N° 1328 para fortalecer la gestión penitenciaria**

Exonerar al Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de atender el incremento de las detenciones como consecuencia de las medidas dispuestas en el distrito de Pataz, de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, a efectos de realizar la designación o encargo de los puestos de director, subdirector de seguridad, jefe de división de seguridad, jefe de departamento de seguridad y/o jefe de sección de seguridad penitenciaria de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, exonerar, por única vez, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-JUS, para la designación del jefe del Instituto Nacional Penitenciario.

Con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos del Instituto Nacional Penitenciario, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se establecen los requisitos mínimos ad hoc para la designación de dichos funcionarios y directivos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza especial de las funciones que desempeñan; los mismos que se aplican únicamente durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

JULIO DIAZ ZULUETA  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2398241-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



**LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS**

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## AMBIENTE

### Designan miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2025-MINAM

Lima, 9 de mayo de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Decreto Ley N° 26154, se crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado, constituido con los recursos provenientes de las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional destinados a este fin y los recursos complementarios que le sean transferidos por el sector público y privado;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley antes citado, señala que el Fondo que se crea estará administrado por PROFONANPE, y establece que el Consejo Directivo del mismo, está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que el Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, un representante de los gobiernos regionales;

Que, conforme con el artículo 9 del Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM, se precisa que los miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE, con excepción del/la Ministro/a del Ambiente o su representante y del/la Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, son designados/as mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Ambiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2021-MINAM, se designó al señor Vladimir Rodríguez Cairo, como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio N° 609-2025-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Ministerio del Ambiente que el señor Vladimir Rodríguez Cairo ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que propone designar en su reemplazo al señor Vlademir Alcides Lozano Cotera, como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el correspondiente sustento;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 26154, Decreto Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE; la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Vladimir Rodríguez Cairo, como miembro del

Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, al señor Vlademir Alcides Lozano Cotera, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2398235-3

## CULTURA

### Retiran parcialmente la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro Colorado ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 000176-2025-SG/MC

San Borja, 8 de mayo del 2025

VISTOS: los Informes N° 000865-2024-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000066-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Hoja de Elevación N° 000233-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nacional N° 507/INC de fecha 9 de julio de 2004, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico Cerro Colorado, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima y se aprueba su plano perimétrico, con código PP-0076-INC-DREPH/DA-2004-UG, abarcando 289.55 hectáreas y un perímetro de 8,762.69 metros, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1530/INC de fecha 27 de setiembre de 2006, se ratifica su categorización señalada en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Resolución Directoral Nacional N° 1075/INC de fecha 22 de setiembre de 2000 y se deja sin efecto el Plano N° 027-CCZAOAAHH-2000, mencionado en los referidos artículos, asimismo, se deja sin efecto el artículo 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 507/INC y se aprueba el Plano N° PPAR-001-CCZAOAAHH-2006 de fecha 23 de agosto de 2006;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00351/INC-DREPH de fecha 10 de diciembre de 2003, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones Campo Santo Parque de los Ángeles, Huacho", solicitada por la Administradora Los Ángeles Sociedad Anónima Cerrada, por el período de seis semanas, para realizar trabajos de evaluación arqueológica en la modalidad de reconocimiento sistemático de superficie con excavaciones restringidas en 4.49 hectáreas de propiedad de la Administradora Los Ángeles, ubicado en la Urbanización San Lorenzo, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, a través de la Oficio N° 2453-2003-INC/DREPH-D del 30 de diciembre del 2003, se aprueba el Informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica

con Excavaciones Campo Santo Parque de los Ángeles, Huacho", en el predio de 4.49 hectáreas ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura y se dispone se proceda a otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, concerniente al área evaluada;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se reconoce la función del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para declarar el Patrimonio Cultural de la Nación, función que lleva implícita la prerrogativa para disponer el retiro de aquella respecto de los bienes inmuebles prehispánicos que han perdido uno o más de los valores culturales que sustentaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación atribuible a factores naturales o antrópicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, establece que el retiro de la condición de bien cultural, ya sea este mueble o inmueble, es de carácter excepcional;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 59.18 del artículo 59 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es el órgano de línea encargado de evaluar y emitir opinión técnica sobre los pedidos de delimitación y retiro de condición cultural de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del ROF, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, es la unidad orgánica encargada de la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de documentos que describen bienes arqueológicos inmuebles, atendiendo a sus características geométricas, económicas, jurídicas y su destino real o potencial;

Que, las disposiciones que regulan el accionar de los órganos técnicos para proponer al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos están contenidas en la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 6.1.2.1 de la directiva, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en el marco de sus funciones, actúa de oficio durante el proceso de mantenimiento de la base catastral en el Sistema de Información Geográfica de Arqueológica - SIGDA, al tomar conocimiento que un bien inmueble prehispánico declarado, presenta modificaciones o alteraciones en uno o más de sus valores culturales que sustentaron su condición como Patrimonio Cultural de la Nación, atribuibles a factores naturales o antrópicos, ello, como resultado de la conformidad al informe de resultado del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico;

Que, a través de los Informes N° 000865-2024-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000066-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural

e Industrias Culturales, la propuesta y validación de retiro parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro Colorado ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, el fundamento de la propuesta se encuentra desarrollado, entre otros, en el Informe N° 000209-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, que contiene los argumentos de orden técnico que sustentan técnicamente el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Campo Santo Parque de los Ángeles, Huacho", superpuesto parcialmente al bien inmueble prehispánico Cerro Colorado, por lo que se opina favorablemente para el retiro de condición de bien cultural del área indicada;

Que, en el Informe N° 000209-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, se indica que el retiro excepcional parcial de la condición cultural se propone en mérito a que mediante Resolución Directoral N° 00691-2021-DCE/MC de fecha 13 de octubre del 2021 se declara fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Percy Jaime Chang León en representación de la Administradora Los Ángeles S.A.C. y se dispone la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos conforme a lo señalado en el Informe N° 00255-2021-DCE-KAG/MC, expidiéndose el CIRA N° 167-2021-DCE/MC de fecha 15 de octubre del 2021 para el Proyecto Campo Santo Parque de los Ángeles - Huacho, el mismo que abarca el área de 22477.55 metros cuadrados y un perímetro de 728.79 metros para conocimiento y fines pertinentes;

Que, tomando en consideración el sustento técnico antes expuesto, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante los Informes N° 000865-2024-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000066-2025-DGPA-VMPCIC/MC, remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta y validación de retiro parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro Colorado ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, en ese sentido, corresponde retirar la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área intervenida del bien inmueble prehispánico Cerro Colorado ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, conforme con lo señalado por los órganos técnicos competentes; advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000090-2025-MC, se declara procedente la abstención de la señora Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para conocer del procedimiento y se encarga al Secretario General expedir la resolución correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Retirar parcialmente la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro Colorado ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento

de Lima según el área evaluada de 24,873.43 metros cuadrados (2.4873 hectáreas) y perímetro de 663.22 metros, de acuerdo con el plano PTEM-059-MC\_DGPA-DSFL-2024 PSAD 56.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en atribución a sus funciones, realice el mantenimiento de la base gráfica de bienes inmuebles prehispánicos con la información señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santa María, a la Municipalidad Provincial de Huaura y a la Administradora Los Ángeles S.A.C. para su consideración en los planes de ordenamiento territorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS  
Secretario General

2397843-1

## DEFENSA

### Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00515-2025-MINDEF/DM

Lima, 8 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 00902-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales y el Informe Legal N° 00874-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo, tiene por objeto regular el uso de dichos emblemas en todo el territorio nacional, tanto en su uso protector como en su uso indicativo, estableciendo medidas de prevención, control, sanción y vigilancia frente al uso indebido o la imitación de estos.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31739 se faculta al Poder Ejecutivo aprobar su reglamento, a fin de desarrollar las disposiciones necesarias para su implementación.

Que, de otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el Principio de participación y transparencia, según el cual, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley; agregando que, para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, dispone que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía de conformidad a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos o la norma que lo sustituya;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones

sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades públicas de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, el numeral 21.1 de artículo 21 del citado Reglamento, establece que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial; asimismo, precisa que el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, bajo dicho marco normativo y conforme a las funciones recogidas en Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, a través del Oficio N° 00902-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales sustenta la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo, del proyecto de Reglamento y su correspondiente Exposición de Motivos, en atención a los argumentos sostenidos en el Informe Técnico N° 95-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU;

Que, con Informe Legal N° 00874-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que, por medio de Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano, se disponga la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo, el proyecto de Reglamento y su correspondiente Exposición de Motivos, a fin de contar con los comentarios y opiniones correspondientes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo; el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo**

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31739, Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo; y, su correspondiente Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias, de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general; durante el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Recepción de comentarios**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto Reglamento, su Exposición de Motivos y el proyecto de Decreto Supremo mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser presentados en la Mesa de Partes del Ministerio

de Defensa, ubicado en Av. La Peruanidad s/n, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; o, a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Defensa (<https://www.mindef.gob.pe/mpvirtual/#/registro>).

Artículo 3.- Consolidación de información

Corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa procesar, sistematizar, evaluar e incluir, de ser el caso, las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2397791-1

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a la República Oriental del Uruguay, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00522-2025-DE

Lima, 8 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001719-2025-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00937-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00866-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de la II Reunión de Jefes de Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Fuerza Aérea Uruguaya se acordó definir el Programa de Cooperación Bilateral para el periodo 2024-2026, estableciéndose en el anexo “Bravo” las actividades a cargo de la Fuerza Aérea Uruguaya, dentro de las cuales se incluye la actividad UR10 “Semana de Visitas Operativas”;

Que, mediante Nota 018/25 el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Uruguaya hace extensiva la invitación al Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú para que un Oficial participe en la actividad UR-10 “Semana de Visitas Operativas”, a realizarse en el Servicio Meteorológico, ubicado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 12 al 16 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe Técnico COAL N° 019-2025 la Asesoría Jurídica del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú se pronuncia favorablemente para la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP que participará en la actividad UR-10 “Semana de Visitas Operativas”, en el lugar y fecha programada;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos y Sustento suscrito por la Dirección de Meteorología Aeronáutica y Espacial de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP, que participará en la actividad UR-10 “Semana de Visitas Operativas”, por cuanto permitirá incrementar los conocimientos e intercambiar experiencias en aspectos relacionados

a la meteorología aeronáutica y su participación en las Expediciones Científicas Antárticas en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la meteorología y climatología de la Antártida;

Que, conforme a lo indicado en el documento acotado los gastos de alojamiento y alimentación serán asumidos por la Fuerza Aérea Uruguaya, de acuerdo a la Nota 018/25 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Uruguaya; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica (US\$ 370.00), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 0472002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 68 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos hasta por un veinte por ciento (20%) de viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000004 y N° 0000000755 emitidas por el Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Oficio Extra FAP N° 001719-2025-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán FAP EULER ABDEL SALDIVAR ESPEJO, identificado con NSA N° 97824 y DNI N° 45430031 (titular); y, del Teniente FAP RONALD BUSTAMANTE VÁSQUEZ, identificado con NSA N° 98397 y DNI N° 48444350 (suplente), para participar en la actividad UR-10 “Semana de Visitas Operativas”, a realizarse en el Servicio Meteorológico, ubicado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 12 al 16 de mayo de 2025, así como autorizar su salida del país el 11 de mayo y su retorno el 17 de mayo de 2025;

Que, a través del Oficio N° 00937-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 104-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00866-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios



públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán FAP EULER ABDEL SALDIVAR ESPEJO (titular) y del Teniente FAP RONALD BUSTAMANTE VÁSQUEZ (suplente), para participar en la actividad UR-10 "Semana de Visitas Operativas", a realizarse en el Servicio Meteorológico, ubicado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 12 al 16 de mayo de 2025; así como, autorizar su salida del país el 11 de mayo y su retorno el 17 de mayo de 2025.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

|                                                                              |               |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Pasajes aéreos: Lima - Montevideo<br>(República Oriental del Uruguay) - Lima |               |
| US\$ 1,998.39 x 1 persona                                                    | US\$ 1,998.39 |

|                                        |               |
|----------------------------------------|---------------|
| Viáticos                               |               |
| US\$ 370.00 x 5 días x 1 persona x 20% | US\$ 370.00   |
| Total a pagar en dólares americanos:   | US\$ 2,368.39 |

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2397799-1

## Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República Francesa, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00533-2025-DE

Lima, 8 de mayo del 2025

#### VISTOS:

El Oficio N° 2439/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00761-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00894-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 176/MDD/PER/AD/NP, la Agregada de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú informa al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, que el Capitán de Navío Fernando Andrés SARMIENTO ROZAS ha sido seleccionado para seguir el Programa "Personnalité d'Avenir Défense", organizado por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Francesas, a realizarse del 2 al 6 de junio de 2025;

Que, por medio del Oficio N° 0316/42, el Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú informa a la Agregada de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú que la citada Institución Armada ha efectuado la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la participación del Capitán de Navío Fernando Andrés SARMIENTO ROZAS, en el Programa "Personal Futuro de Defensa";

Que, a través del Informe Legal N° 004-2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado Oficial Superior para participar en el referido programa, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 6 de junio de 2025;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá el intercambio de experiencias e información de índole profesional y aspectos de interoperabilidad para la seguridad nacional, en beneficio de la Marina de Guerra del Perú. Asimismo, permitirá fortalecer los vínculos de amistad y cooperación entre las instituciones participantes;

Que, conforme a lo indicado en la Carta N° 176/MDD/PER/AD/NP de la Agregada de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y programa serán cubiertos por Francia, a excepción del transporte interno; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, para cubrir el gasto de transporte interno del personal autorizado;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 044-2025, suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina de Gestión de Remuneraciones, Pasajes y Viáticos de dicha Institución Armada, el financiamiento parcial equivalente al veinte por ciento (20%) de viáticos se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 053-2025, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección General de Personal de la Marina de Guerra del Perú, detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002 emitida por el Departamento de Evaluación y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la citada Institución Armada, se garantiza su financiamiento;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 2439/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que participará en el Programa “Personal Futuro de Defensa”, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 6 de junio de 2025, así como autorizar su salida del país el 1 de junio y su retorno el 7 de junio de 2025;

Que, a través del Oficio N° 00761-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 060-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referida en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00894-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Fernando Andrés SARMIENTO ROZAS, identificado con CIP N° 00927557 y DNI N° 43369062, para que participe en el Programa “Personal Futuro de Defensa”, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 6 de junio de 2025, así como autorizar su salida del país el 1 de junio y su retorno el 7 de junio de 2025.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente concepto:

|                                        |                    |
|----------------------------------------|--------------------|
| <b>Viáticos:</b>                       |                    |
| US\$ 540.00 x 1 persona x 5 días x 20% | US\$ 540.00        |
| <b>Total a pagar:</b>                  | <b>US\$ 540.00</b> |

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal naval comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2398226-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan viaje de servidoras del SENASA a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0161-2025-MIDAGRI

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° D000220-2025-MIDAGRI-SENASA-JN de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; el Memorando N° 1038-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0251-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 0610-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, el cual es el responsable de promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, mediante el documento de fecha 08 de enero de 2025, la Subadministradora Adjunta de Gestión de Asuntos Fitosanitarios de la Oficina de Protección de Plantas y Cuarentena del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS) de los Estados Unidos de América, cursa invitación al Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para participar en la Reunión Técnica Bilateral con el APHIS, a desarrollarse durante la semana del 12 de mayo de 2025 en la sede de sus oficinas ubicadas en la ciudad de Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de América, en adelante la Reunión; asimismo, también se propone una reunión bilateral con uno o dos días adicionales para visitas de campo;

Que, con la Carta N° D000059-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV del 30 de enero de 2025, la Dirección de Sanidad Vegetal de SENASA, comunica a la Subadministradora Adjunta de Gestión de Asuntos Fitosanitarios de la Oficina de Protección de Plantas y Cuarentena del APHIS, que acepta la propuesta de invitación a la Reunión;

Que, con el correo electrónico de fecha 17 de marzo del 2025, la Especialista en Agricultura de Servicios Internacionales del APHIS comunica, entre otros, la agenda de la Reunión que se desarrollará del 13 al 15 de mayo del 2025 en las ciudades de Portland y McMinnville, Estado de Oregón y Prosser, Estado de Washington, Estados Unidos de América;

Que, con la Carta N° D000285-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Sanidad Vegetal comunica a la Subadministradora Adjunta de Gestión de Asuntos Fitosanitarios de la Oficina de Protección de Plantas y Cuarentena del APHIS, que a la Reunión asistirán las siguientes servidoras: Vilma Aurora Gutarra García, Enne María Carrillo Esquerre y Cecilia Felicitas Lévano Stella;

Que, mediante Oficio N° D000220-2025-MIDAGRI-SENASA-JN, la Jefatura del SENASA solicita al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, disponer el trámite de autorización del viaje al exterior de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa; Enne María Carrillo Esquerre, Especialista en Importaciones III de la Subdirección de Cuarentena Vegetal; y, Cecilia Felicitas Lévano Stella, Especialista en Sanidad Agraria III de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, quienes son propuestas para participar en la Reunión. Para tal fin, adjunta el Informe N° D000100-2025-MIDAGRI-SENASA-

DSV de fecha 06 de mayo de 2025, en el que se exponen las razones técnicas que justifican la participación de las referidas servidoras en la Reunión;

Que, en dicho informe se señala que los beneficios a obtenerse con la participación del SENASA en la Reunión, son los siguientes: Permitir el acceso de nuevos productos agrícolas a nuevos mercados, otorgando de esta manera alternativas para el crecimiento y desarrollo de nuestra agroexportación, la misma que en el año 2024 ha tenido un incremento del 22.1% en comparación con el año anterior; el ingreso de productos a los Estados Unidos, como espárragos frescos, aguaymanto, pitahaya y cúrcuma, permitirá mejorar su demanda e incentivará a que los productores y empresas peruanas incrementen las áreas de cultivo, mejorando la economía del productor peruano y generando mayor tasa de empleabilidad; obtener nuevo material genético de plantas que permita diversificar la cartera de productos exportables, generando mayores oportunidades de inversión y desarrollo agrícola nacional; generar el crecimiento de las áreas productivas de productos agrícolas y la necesidad de buscar nuevas ventanas comerciales que favorezcan a todos los actores de la cadena agroexportadora; y, agilizar, por parte del SENASA, el proceso de apertura de nuevos mercados internacionales a través de las negociaciones en temas fitosanitarios con las autoridades de protección vegetal, correspondientes;

Que, a través del Memorando N° 1038-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite el Informe N° 0251-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL, mediante el cual, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales - OCAI, señala que el expediente de autorización de viaje de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa; Enne María Carrillo Esquerre, Especialista en Importaciones III de la Subdirección de Cuarentena Vegetal; y, Cecilia Felicitas Lévano Stella, Especialista en Sanidad Agraria III de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante la Directiva;

Que, asimismo, la OCAI señala que dada la naturaleza de la Reunión, es de interés nacional e institucional autorizar el viaje de las referidas servidoras del SENASA, en tanto su participación en la Reunión permitirá agilizar el proceso administrativo normativo para la publicación de la norma que aprueba los requisitos fitosanitarios para la exportación desde Perú de espárrago fresco, aguaymanto, pitahaya, frutas frescas y cúrcuma fresca; concretar el proceso de ampliación de la autorización a demás territorios fuera del continente para la importación de frutas cítricas desde Perú; agilizar la incorporación del nuevo programa de tratamiento de frío para mandarinas en el Manual de Tratamientos - APHIS; iniciar con el proceso de ARP para la exportación de limón eureka desde Perú; darle seguimiento y actualización de las gestiones de acceso de las siguientes frutas y productos: frutas frescas, granada, granadilla, mango y frambuesa; y, conocer el programa de manejo y diagnóstico fitosanitario de viveros exportadores de material genético de berries y prunus, que permita la importación al Perú de plantas libres de plagas;

Que, los gastos que irrogue el viaje de las servidoras comisionadas, por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo señalado en la certificación de crédito presupuestario contenida en las Notas N° 0000002385, N° 0000002420, N° 0000002421 y N° 0000002556;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en

la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público, deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 0610-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutorio de autorización del viaje de las servidoras Vilma Aurora Gutarra García, Enne María Carrillo Esquerre y Cecilia Felicitas Lévano Stella, con la finalidad de que participen en la Reunión;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de asegurar la participación de las servidoras comisionadas, resulta necesario autorizar su viaje del 12 al 16 de mayo de 2025, conforme se señala en el Anexo 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva y a la reserva de vuelos que obra en el expediente;

Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y, la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa; Enne María Carrillo Esquerre, Especialista en Importaciones III de la Subdirección de Cuarentena Vegetal; y, Cecilia Felicitas Lévano Stella, Especialista en Sanidad Agraria III de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, a las ciudades de Portland y McMinnville, Estado de Oregón

y Prosser, Estado de Washington, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de mayo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos                | Viáticos<br>US \$ 440<br>(3 días act. + 1<br>día instalación) | Pasajes<br>aéreos<br>US \$<br>(ida y vuelta) | Monto<br>Total<br>US \$ |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|
| Vilma Aurora Gutarra<br>García     | 1,760.00                                                      | 2,088.15                                     | 3,848.15                |
| Enne María Carrillo<br>Esquerre    | 1,760.00                                                      | 2,088.15                                     | 3,848.15                |
| Cecilia Felicitas Lévano<br>Stella | 1,760.00                                                      | 2,088.15                                     | 3,848.15                |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, las comisionadas citadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante el Titular del Sector y la Titular del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, respectivamente, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2398155-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000134-2025-MIDIS

San Isidro, 9 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000047-2025-MIDIS-DM del Despacho Ministerial; el Informe N° D000107-2025-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000340-2025-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, cuya gestión se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora VANESSA YSABEL TORIBIO VARGAS en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la señora VANESSA YSABEL TORIBIO VARGAS, al Programa Nacional Cuna Más y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2398236-1

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000135-2025-MIDIS

San Isidro, 9 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000046-2025-MIDIS-DM del Despacho Ministerial; el Informe N° D000106-2025-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000339-2025-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se dispone en su Tercera Disposición Complementaria Final la adscripción a dicho Ministerio del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, entre otros, cuya gestión se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación

Designar a la señora ORFELINA ARPASI QUISPE en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

#### Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la señora ORFELINA ARPASI QUISPE, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2398237-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la Evaluación, Selección y Designación de Vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

DECRETO SUPREMO  
N° 089-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado;

Que, el párrafo 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32069 dispone que los vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas son elegidos por concurso público de méritos conducido por un comité multisectorial integrado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el párrafo 17.4 del artículo 17 de la citada Ley establece que los procedimientos para la evaluación, selección y designación de los vocales son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, de acuerdo con el literal a) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la entidad está exceptuada de presentar el expediente del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, debido a que el presente Decreto Supremo establece disposiciones para la evaluación, selección y designación de vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, la Dirección General de Abastecimiento solicita la aprobación del procedimiento aplicable para la evaluación, selección y designación de vocales del mencionado Tribunal, a fin de contar con profesionales con los conocimientos y competencias necesarias para desempeñarse en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación del procedimiento para la evaluación, selección y designación de vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

Aprobar el procedimiento para la evaluación, selección y designación de vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el procedimiento aprobado en el artículo 1 son publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### Única.- Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 336-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para los concursos públicos de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

## PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES (OECE)

### Artículo 1. Objeto

Establecer el procedimiento para la evaluación, selección y designación de los vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

### Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de observancia obligatoria para el Comité Multisectorial encargado de conducir los concursos públicos de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas, su Secretaría Técnica, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y los postulantes.

### Artículo 3. Referencias y Siglas

En el procedimiento se emplean las siguientes referencias y siglas:

- a) **Comité:** Comité Multisectorial encargado de conducir los concursos públicos de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- b) **Ley:** Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- c) **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) **MINJUSDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) **OECE:** Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes.
- f) **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.
- g) **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- h) **Tribunal:** Tribunal de Contrataciones Públicas.

### Artículo 4. Conformación y funcionamiento del Comité

4.1. El Comité está conformado por:

- a) Un (1) representante de la PCM, quien lo preside;
- b) Un (1) representante del MEF; y,
- c) Un (1) representante del MINJUSDH.

El Comité se encuentra adscrito al MEF.

4.2. Los titulares de las entidades señaladas en el párrafo precedente designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución ministerial.

4.3. Los representantes de la PCM, del MINJUSDH y del MEF deben contar con formación superior completa, con ocho (8) años de experiencia general, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en materia de contrataciones públicas, en el sector público; y, con un (1) año en puestos o cargos directivos o de nivel jerárquico similar en el sector público; pudiendo ser la experiencia específica, parte de los ocho (8) años de experiencia general.

4.4. El Comité cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo del OECE, encargada de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para la realización de los concursos públicos. La Presidencia Ejecutiva del OECE designa al/a la Secretario/a Técnico/a, titular y alterno, mediante resolución.

4.5. Como requisito para la designación, los representantes de las entidades señaladas en el párrafo 4.1 del presente artículo y el/la Secretario/a Técnico/a titular y alterno deben suscribir una declaración jurada de guardar reserva y no revelar, difundir o entregar ni hacer pública a medio alguno, cualquier información o asunto a la que pueda acceder directa o indirectamente con ocasión del ejercicio de las actividades.

4.6. Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Elaborar, aprobar y disponer la publicación de las bases de los concursos públicos de evaluación y selección de vocales del Tribunal que incluyen los formatos que deben presentar los postulantes.
- b) Elaborar, aprobar y disponer la publicación de la convocatoria de los concursos públicos de evaluación y selección de vocales del Tribunal.
- c) Conducir todas las etapas del concurso público de evaluación y selección de vocales del Tribunal.
- d) Disponer la publicación de los resultados de cada una de las etapas del concurso público, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- e) Descalificar a los postulantes cuando incurran en alguna de las causales detalladas en el párrafo 7.7 del artículo 7 de la presente norma.
- f) Elaborar y presentar al Ministro de Economía y Finanzas el informe final sobre el concurso público realizado.
- g) Realizar todo acto necesario para cumplir el encargo conferido.

4.7. Se requiere la asistencia de dos (2) miembros del Comité para que exista quórum. Las decisiones del Comité se adoptan por mayoría simple.

### Artículo 5. Instalación y disolución del Comité

5.1. El OECE comunica de manera simultánea a las entidades señaladas en el párrafo 4.1 del artículo 4 sobre la necesidad de iniciar el respectivo concurso público, en caso de vacancia del cargo de vocal del Tribunal, por las causales previstas en el artículo 19 de la Ley, o en caso de vencimiento del periodo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, a fin de que designen a sus representantes.

5.2. Cuando la vacancia se produzca por vencimiento del periodo de designación del vocal, la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior se efectúa por lo menos tres (3) meses antes de la fecha en la que culmina dicha designación.

5.3. Los titulares de las entidades señaladas en el párrafo 4.1 del artículo 4 designan a sus representantes en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibida la referida comunicación. El Comité se instala dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la última designación.

5.4. En caso se declare desierto el concurso público, corresponde al Comité conducir el nuevo concurso público, con el apoyo de la Secretaría Técnica, hasta cubrir todas las plazas vacantes requeridas. El Comité y la Secretaría Técnica culminan sus funciones una vez cubiertas todas las plazas que hayan sido convocadas en el concurso público.

### Artículo 6. Requisitos y competencias del vocal

6.1. Los requisitos para ser vocal del Tribunal se establecen en la Ley. Asimismo, se deben tener en cuenta otras condiciones previstas en el marco legal vigente. Dichos requisitos y condiciones, así como la forma y medios para acreditar su cumplimiento, son detallados en las bases del concurso público.

6.2. Sin perjuicio de los requisitos y condiciones a los que hace mención el párrafo precedente, los vocales del Tribunal reúnen las siguientes competencias:

- a) Liderazgo: capacidad para influir en otros, con base en valores, para orientar su accionar al logro de objetivos.
- b) Visión estratégica: capacidad para percibir escenarios futuros, así como definir una perspectiva a largo plazo alineada con los objetivos organizacionales que le permita anticipar circunstancias, sortear obstáculos, calcular riesgos y planear acciones.
- c) Capacidad de gestión: habilidad para gestionar los sistemas administrativos. Asimismo, involucra la capacidad administrar el uso de los recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- d) Vocación de servicio: orientación a valorar al usuario conociendo sus necesidades y enfocándose en su satisfacción.

e) Orientación a resultados: vinculado con el impacto en eficiencia, eficacia, calidad y mejora continua.

f) Trabajo en equipo: capacidad para ayudar, cooperar, encontrar puntos en común y entender las necesidades del grupo de trabajo.

6.3. Los criterios para la evaluación de las competencias establecidas en el párrafo 6.2 se desarrollan en las bases de los respectivos concursos.

6.4. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 13.2 del artículo 13, respecto de la evaluación psicológica, psicométrica y de competencias, el Comité considera como parte de su evaluación, en las etapas del concurso público que correspondan, las competencias señaladas en el párrafo precedente.

### **Artículo 7. Etapas del Concurso Público**

7.1. El concurso público de evaluación y selección de vocales del Tribunal tiene las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Inscripción de postulantes
- c) Tachas contra los postulantes

- c.1 Presentación de tachas
- c.2. Resolución de tachas
- c.3. Impugnación de tachas

- d) Evaluación de conocimientos teóricos
- e) Evaluación de conocimientos prácticos

e.1. Resolución del caso práctico por escrito  
e.2. Calificación y publicación de resultados del caso práctico por escrito

f) Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias

f.1. Aplicación de la evaluación psicológica, psicométrica y de competencias  
f.2. Calificación y publicación de resultados

g) Evaluación curricular

g.1. Acreditación de requisitos y trayectoria profesional  
g.2. Verificación del cumplimiento de requisitos, asignación de puntaje por mayor calificación profesional y publicación de resultados

- h) Entrevista personal
- i) Resultados finales y asignación de vacantes

7.2. Las bases del concurso público de evaluación y selección de vocales del Tribunal incluyen, como mínimo lo siguiente:

- a) El objeto del concurso público.
- b) Los requisitos y condiciones para ser vocal del Tribunal, así como la forma y los medios para acreditar su cumplimiento.
- c) Descripción de las etapas del concurso público, conforme al presente procedimiento.
- d) El cronograma del concurso público.
- e) Los formatos y demás documentos necesarios para la participación en el concurso público.
- f) Los criterios para la asignación de puntaje en la evaluación curricular, por la mayor calificación profesional del postulante, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del presente procedimiento.
- g) Los criterios de evaluación para la resolución del caso práctico por escrito y para la sustentación oral del caso práctico de la evaluación de conocimientos prácticos.
- h) Toda la información que el Comité estime necesaria para garantizar la transparencia y la correcta participación de los postulantes en el concurso público.

7.3. Las etapas establecidas en el párrafo 7.1 del artículo 7 son eliminatorias, y los puntajes obtenidos en cada una de ellas son acumulativos hasta alcanzar un máximo de ciento cuarenta (140) puntos.

7.4. Excepcionalmente, el Comité puede modificar las fechas del cronograma del concurso público por alguna situación imprevista, lo cual debe ser difundido oportunamente a través de las sedes digitales de la PCM, el MEF, el MINJUSDH y el OECE.

7.5. Los comunicados emitidos en el marco del concurso público, así como los resultados de cada una de sus etapas, se publican en las sedes digitales de la PCM, el MEF, el MINJUSDH y el OECE.

7.6. Es responsabilidad de los postulantes verificar y realizar el seguimiento de la publicación de resultados en las citadas sedes digitales, hasta la culminación del concurso público.

7.7. En cualquier etapa del concurso público, el Comité descalifica a los postulantes que no cumplan las disposiciones e instrucciones dispuestas en el presente procedimiento, las bases del concurso o las que se impartan durante la aplicación de los instrumentos de evaluación establecidos para el desarrollo del concurso. Asimismo, descalifica a los postulantes en caso se declare fundada una tacha, conforme al párrafo 10.6 del artículo 10; o por la presentación de documentación o declaración falsa, conforme al artículo 18.

7.8. La descalificación del postulante se publica conjuntamente con los resultados de la etapa correspondiente del concurso público.

7.9. El OECE asegura la transparencia y seguridad en todas las etapas del concurso público de evaluación y selección de vocales del Tribunal.

### **Artículo 8. Convocatoria**

8.1. Con la convocatoria se da inicio al concurso público de evaluación y selección de vocales del Tribunal, la cual debe contener como mínimo, el número de plazas que son sometidas a concurso público y los requisitos para ser vocal del Tribunal.

8.2. La convocatoria es difundida en el Diario Oficial El Peruano por única vez; así como, en las sedes digitales de la PCM, el MEF, el MINJUSDH y el OECE.

8.3. El mismo día de la publicación de la convocatoria, se publican las bases del concurso público en las sedes digitales antes señaladas.

### **Artículo 9. Inscripción de postulantes**

9.1. Los postulantes se inscriben a través de la presentación de una solicitud, según las disposiciones, criterios y formato que se establezcan en las bases del concurso público.

9.2. El proceso de inscripción es voluntario y gratuito.

9.3. Toda la información presentada por los postulantes tiene carácter de declaración jurada.

9.4. El postulante que no cumpla los requisitos mínimos se le califica como No Apto, y no accede a la siguiente etapa del concurso público.

9.5. La relación de postulantes inscritos es publicada en las sedes digitales utilizadas para la convocatoria.

### **Artículo 10. Tachas contra los postulantes**

10.1. Cualquier ciudadano debidamente identificado puede presentar tachas contra los postulantes que resultaron aptos para la evaluación de conocimientos teóricos, dentro del plazo establecido en las bases del concurso público.

10.2. La tacha se presenta por escrito, a través de la mesa de partes presencial o digital del OECE, y está referida al incumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y demás condiciones establecidas en el marco legal vigente.

10.3. La tacha debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Nombres y apellidos completos de la persona que presenta la tacha.

b) Consignar el número del Documento Nacional de Identidad o del carné de extranjería de la persona que presenta la tacha, según corresponda. Solo en el segundo supuesto se acompaña copia del carné de extranjería.

c) Correo electrónico para remitir las comunicaciones que correspondan.

d) Nombres y apellidos del postulante sobre quien recae la tachá.

e) Identificación del requisito o condición que se habría incumplido, descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tachá.

f) Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.

g) Lugar, fecha y firma de la persona que presenta la tachá. No se exige firma de abogado ni pago de tasa para la presentación de la tachá.

10.4. La tachá es resuelta por el Comité, para cuyo efecto solicita el descargo correspondiente al postulante sobre quien recae la tachá, dentro del plazo establecido en las bases del concurso público. El Comité, con el descargo del postulante o sin él, resuelve la tachá dentro del plazo establecido en las bases del concurso público.

10.5. Contra la resolución que declara fundada la tachá, procede la interposición de recurso de reconsideración, dentro del plazo establecido en las bases del concurso público. El recurso es resuelto en forma definitiva por el Comité.

10.6. En caso la resolución que declara fundada la tachá quede firme, al haberse vencido el plazo para interponer el recurso de reconsideración, o cuando se declare infundado el recurso de reconsideración, el postulante queda descalificado del concurso.

10.7. La tachá y el recurso de reconsideración, en los casos que corresponda, son resueltos por el Comité antes de la etapa de entrevista personal.

#### Artículo 11. Evaluación de conocimientos teóricos

11.1. Consiste en la aplicación de una evaluación escrita de conocimientos, que versa sobre la Ley y temas afines a la materia.

11.2. Para la aplicación de la evaluación escrita de conocimientos, se toma en cuenta lo siguiente:

a) La modalidad y tiempo asignado se detalla en las bases del concurso público.

b) El puntaje máximo de esta etapa es veinte (20) puntos. Únicamente aquellos postulantes que obtengan, como mínimo, catorce (14) puntos son declarados aptos y acceden a la evaluación de conocimientos prácticos.

11.3. La relación de postulantes aptos y no aptos para la evaluación de conocimientos prácticos es publicada, en orden alfabético, en las sedes digitales utilizadas para la convocatoria. En la publicación se indica también el lugar, la fecha y la hora en que se lleva a cabo la evaluación práctica, que consiste en el desarrollo de un caso práctico.

#### Artículo 12. Evaluación de conocimientos prácticos

12.1. Consiste en la evaluación del desarrollo de un caso práctico elaborado por el Comité, que versa sobre la Ley y temas afines a la materia. La evaluación de conocimientos prácticos consta de la resolución del caso práctico por escrito.

12.2. Para la aplicación del caso práctico por escrito, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Los postulantes cuentan con las facilidades de acceso a la normativa pertinente para la resolución del caso práctico planteado.

b) Durante el tiempo asignado, los postulantes analizan y resuelven por escrito el caso práctico.

c) Los criterios de evaluación en la resolución del caso práctico por escrito se establecen en las bases del concurso público.

d) El puntaje máximo de esta etapa es veinte (20) puntos. Únicamente aquellos postulantes que obtengan, como mínimo, catorce (14) puntos en esta etapa son declarados aptos.

12.3. La relación de postulantes aptos y no aptos para la siguiente etapa es publicada, en orden alfabético,

en las sedes digitales utilizadas para la convocatoria. En la publicación se indica también el lugar, la fecha y la hora en que se lleva a cabo la evaluación psicológica, psicométrica y de competencias.

#### Artículo 13. Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias

13.1. El Comité, en coordinación con la Secretaría Técnica, realiza las acciones necesarias para la aplicación de la Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias a cada postulante, pudiendo, para tal efecto, contar con los servicios de un tercero especializado en estas materias.

13.2. Las competencias a ser evaluadas en esta etapa se detallan en el párrafo 6.2 del artículo 6.

13.3. El puntaje máximo de esta evaluación es cuarenta (40) puntos. Únicamente aquellos postulantes que obtengan, como mínimo, veinticinco (25) puntos son declarados aptos y acceden a la etapa de evaluación curricular.

13.4. La relación de postulantes aptos y no aptos para la siguiente etapa es publicada, en orden alfabético, en las sedes digitales utilizadas para la convocatoria. En la publicación se indica también la fecha, el horario y los medios para la presentación de los documentos necesarios para la evaluación curricular.

#### Artículo 14. Evaluación curricular

14.1. Consiste en la revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos y la asignación de puntaje por la mayor calificación profesional del postulante, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo del presente procedimiento, los cuales deben consignarse en las bases del concurso público. Para dicho efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

14.1.1. Dentro del plazo establecido, los postulantes presentan ante el OECE un expediente que incluye su hoja de vida, según formato establecido en las bases, y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como su mayor calificación profesional. De ser el caso, acreditan también el derecho a recibir las bonificaciones correspondientes.

14.1.2. La documentación se presenta debidamente foliada y firmada, según el siguiente detalle:

a) Firma manuscrita: la documentación debe estar firmada en cada página; o

b) Firma digital: el documento electrónico en formato PDF debe estar firmado una única vez.

14.1.3. No se consideran los documentos que no cumplan las formalidades indicadas o que hubieran sido presentados fuera de los plazos establecidos. No se otorgan plazos adicionales para subsanaciones o aclaraciones.

14.2. Toda la información y documentación presentada por los postulantes tiene carácter de declaración jurada.

14.3. El Comité, con el apoyo de la Secretaría Técnica, dentro del plazo establecido en el cronograma, realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y asigna el puntaje al postulante.

14.4. El postulante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos se le califica como No Apto, y no accede a la siguiente etapa del concurso público.

14.5. El puntaje por mayor calificación profesional es asignado a los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo del presente procedimiento, los cuales deben consignarse en las bases del concurso público.

14.6. El puntaje máximo de esta etapa es veinte (20) puntos.

14.7. La relación de postulantes aptos y no aptos es publicada, en orden alfabético, en las sedes digitales utilizadas para la convocatoria. En la publicación se indica también el lugar, la fecha y el horario para la aplicación de la entrevista personal.

Artículo 15. Entrevista personal

15.1. La entrevista personal tiene por objeto evaluar las condiciones personales del postulante y la sustentación oral del caso práctico, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases del concurso público. Para tal efecto, el Comité toma en cuenta la información y documentación generada y suministrada en torno al postulante durante todo el concurso público.

15.2. El puntaje mínimo aprobatorio de la entrevista personal es veinticinco (25) puntos y el máximo es cuarenta (40) puntos.

Artículo 16. Resultados finales y asignación de vacantes

16.1. La relación de los postulantes que aprobaron la entrevista personal se publica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de culminada dicha etapa, conjuntamente con el puntaje final obtenido por ellos. La publicación se realiza en las sedes digitales utilizadas para la convocatoria.

16.2. El puntaje final se obtiene de la sumatoria de los puntajes obtenidos por el postulante en cada una de las etapas del concurso público y las bonificaciones dispuestas por ley, de acuerdo con lo siguiente:

16.2.1. Conforme al párrafo 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en el concurso público y se encuentre en la etapa de Entrevista Personal y haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa, tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido.

16.2.2. Conforme al numeral 1 del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento, el licenciado de las Fuerzas Armadas que haya participado en el concurso público y se encuentre en la etapa de Entrevista Personal y haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa, tiene derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido.

16.3. La asignación de vacantes se realiza en estricto orden de mérito, según el puntaje final obtenido por los postulantes, hasta que se cubra la totalidad de las vacantes convocadas.

16.4. En caso de empate en los puntajes finales, el orden de mérito se establece considerando los siguientes criterios, en el siguiente orden:

- a) Mayor puntaje en la Entrevista personal
- b) Mayor puntaje en la Evaluación de conocimientos prácticos.
- c) Mayor puntaje en la Evaluación curricular.

16.5. Concluido el concurso público, el Comité entrega al Titular del MEF, en el plazo previsto en el cronograma, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal, así como el informe final sobre el concurso público realizado.

16.6. El informe final contiene toda la información relativa al desarrollo del concurso público, con la documentación de sustento correspondiente. El Comité puede incluir en el informe final las oportunidades de mejora identificadas, así como formular recomendaciones en torno al concurso público, para consideración de las autoridades competentes. El informe final del Comité constituye un acto de administración interna, por lo que no está sujeto a impugnación.

Artículo 17. Designación

17.1. La designación de los vocales es realizada mediante Resolución Suprema, refrendada por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas, previo informe del OECE que indica los cargos vacantes o con periodo vencido.

17.2. Para determinar los cargos vacantes por periodo vencido, se considera el criterio de mayor antigüedad y, en caso de empate, el menor orden de mérito obtenido en el concurso público.

Artículo 18. Fiscalización posterior

El órgano responsable de la gestión de los Recursos Humanos del OECE realiza la fiscalización posterior a la información y documentación presentada por todos los postulantes seleccionados para ser designados como vocales del Tribunal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Desarrollo del concurso público

En cualquier etapa del concurso público, en caso se compruebe la presentación de documentación o declaración falsa por parte del postulante, se procede con su descalificación, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan. En caso que la situación descrita sea detectada luego de haberse producido la designación, se procede a adoptar las acciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar.

El Comité es competente para resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo del concurso público no prevista en el presente procedimiento o en las bases.

El Comité tiene la facultad de interpretar las bases, en caso de duda o vacío, salvaguardando el debido proceso y teniendo en cuenta los principios de igualdad, equidad, transparencia, idoneidad y meritocracia.

ANEXO

Criterios de evaluación curricular para postulantes a vocales del Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE

| Nº  | ASPECTOS CALIFICADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RANGOS                                   | PUNTUACIÓN           | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE OTORGADO |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|----------------|------------------|
| I   | FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |                      | 6              |                  |
| I.1 | Estudios de postgrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Egresado de maestría                     | 1                    | 3              |                  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Grado de maestro o Egresado de doctorado | 2                    |                |                  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Grado de doctor                          | 3                    |                |                  |
| I.2 | Capacitaciones en materia de contratación pública, gestión pública, derecho económico, economía, administración, o en materias relacionadas, de más de 90 horas lectivas o 24 créditos.<br><br>No se admitirán cursos que hayan formado parte de la malla curricular de los estudios de maestría o doctorado acreditados por el postulante. En caso de contarse con más de una maestría y/o doctorado (egresado o contar con el grado), esta se contará como capacitación. | Máximo 6                                 | 0.5 por capacitación | 3              |                  |

| Nº    | ASPECTOS CALIFICADOS                                                                                                                                                                                                                                                                 | RANGOS                  | PUNTUACIÓN          | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE OTORGADO |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------|------------------|
| II    | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                     | 13             |                  |
| II.1  | Experiencia general.<br>Se contabiliza desde la emisión de la constancia de egresado correspondiente, caso contrario, la experiencia se contabiliza desde la fecha de obtención del grado de bachiller registrada en la SUNEDU.                                                      | Más de 8 hasta 10 años  | 1                   | 3              |                  |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Más de 10 hasta 12 años | 2                   |                |                  |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Más de 12 años          | 3                   |                |                  |
| II.2  | Experiencia específica.<br>Experiencia en materias relacionadas a la contratación pública y/o procedimiento administrativo sancionador y/o solución de controversias y/o derecho administrativo y/o afines.<br><br>Las materias afines se definen en las bases del concurso público. | Más de 8 hasta 10 años  | 4                   | 6              |                  |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Más de 10 hasta 12 años | 5                   |                |                  |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Más de 12               | 6                   |                |                  |
| III.3 | Experiencia en cargos o puestos directivos.                                                                                                                                                                                                                                          | Más de 1 hasta 4 años   | 2                   | 4              |                  |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Más de 4 hasta 7 años   | 3                   |                |                  |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Más de 7 años           | 4                   |                |                  |
| III   | PUBLICACIONES ACADÉMICAS                                                                                                                                                                                                                                                             |                         |                     | 1              |                  |
|       | Publicaciones en libros o revistas indexadas, especializados en derecho y/o contratación pública y/o gestión pública y/o derecho administrativo y/o afines.<br><br>Las materias afines se definen en las bases del concurso público.                                                 | Máximo 2                | 0.5 por publicación | 1              |                  |
| TOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     | 20             | 0                |

2398235-1

Designan Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 212-2025-EF/49

Lima, 9 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director (a) de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Juan Pablo Díaz Soria en el puesto de Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2398171-1

Designan Director de la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General del Tesoro Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 213-2025-EF/49

Lima, 9 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director (a) de la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor José Luis Urbina Iturrizaga en el puesto de Director de la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2398210-1

## **Resolución Directoral que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.01**

Lima, 9 de mayo de 2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 dispone que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del citado Decreto Legislativo establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, al aprobar el expediente de contratación, la entidad debe identificar y registrar en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop) la clasificación de la obra a convocar según: i) especialidad, ii) subespecialidad y iii) tipología;

Que, de acuerdo con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 32069, las especialidades de obra o consultoría de obra son: a) edificaciones y afines, b) viales, puertos y afines; c) saneamiento y afines; d) electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines; y e) represas, irrigaciones y afines;

Que, asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, dispone que la subespecialidad y la tipología se establece en un listado aprobado por la Dirección General de Abastecimiento mediante resolución. Las obras rurales que por su naturaleza correspondan a cada una de las subespecialidades, son incluidas en dicho listado;

Que, el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 32069 prevé que, en el caso de contratos de

obra y consultoría de obra, los contratos registrados en la Ficha Única de Proveedor (FUP) se clasifican según su especialidad, subespecialidad y tipología correspondiente de acuerdo con el artículo 157, la inclusión en la FUP de la información referida al artículo 36 es progresiva y hasta que se implemente en dicha Ficha la funcionalidad que permita visualizar la experiencia de los consultores de obra en especialidad, subespecialidad y tipología, se mantiene su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad y la categoría establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, según el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, en el caso de obras y consultorías de obras, la experiencia del personal clave, así como la experiencia del postor en la especialidad debe corresponder a la especialidad y subespecialidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del citado Reglamento;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 172.2 del artículo 172 del Reglamento de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación se determina el tiempo de experiencia en la especialidad y subespecialidad que debe acreditar el jefe de elaboración del expediente técnico en función de la envergadura y complejidad de este;

Que, el literal a) del artículo 178 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece como una de las funciones de la Dirección de Adquisiciones, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de la ejecución contractual y la integración progresiva de los regímenes legales de contratación;

Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento, propone aprobar el listado de subespecialidades y tipologías de obras y consultoría de obras, el cual deber ser utilizado por las entidades contratantes en sus procesos de contratación de obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión favorable sobre la procedencia de emitir una resolución directoral que apruebe el referido listado;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, resulta necesario aprobar el listado de subespecialidades y tipologías de obras y consultoría de obras;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar el Listado de subespecialidades y tipologías de obras y consultoría de obras, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

##### **Artículo 2.- Del Listado**

Las subespecialidades y tipologías de obras y consultoría de obras previstas en el listado señalado en el artículo 1 describen los tipos de obra y consultoría de obra que componen las especialidades señaladas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 32069,

Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, para su aplicación conforme a la normativa de contratación pública.

**Artículo 3.- Publicación**  
Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de su anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Clasificación de la obra o consultoría de obra en el SEACE de la Pladipoc

La clasificación de la obra o consultoría de obra a convocar por las entidades contratantes se identifica en el documento de aprobación del expediente de contratación, en tanto se implemente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladipoc) la funcionalidad que permita el registro previsto en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON VARA MALLQUI  
Director General  
Dirección General de Abastecimiento

ANEXO  
Listado de subespecialidades y tipologías de obras y consultoría de obras

| ESPECIALIDAD: EDIFICACIONES Y AFINES                      |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUBESPECIALIDAD                                           | TIPOLOGÍA                                                                                        |
| Establecimientos administrativos o de atención al público | Sedes institucionales, oficinas, dependencias, intendencias, sedes fiscales.                     |
|                                                           | Viviendas, edificios, casas.                                                                     |
|                                                           | Archivos.                                                                                        |
|                                                           | Almacenes.                                                                                       |
|                                                           | Centros de atención al ciudadano.                                                                |
|                                                           | Centro de desarrollo integral de las familias.                                                   |
|                                                           | Centro integral de atención al adulto mayor.                                                     |
|                                                           | Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación o de orientación al adolescente.               |
|                                                           | Centro de emergencia mujer.                                                                      |
|                                                           | Centros de acogida o atención residencial, hogares de refugio temporal.                          |
|                                                           | Afines*.                                                                                         |
|                                                           |                                                                                                  |
| Edificación educativa                                     | Laboratorios de investigación.                                                                   |
|                                                           | Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica. |
|                                                           | Edificación para educación de alto desempeño.                                                    |
|                                                           | Edificación para educación básica.                                                               |
|                                                           | Edificación para educación superior.                                                             |
|                                                           | Edificación para educación técnica.                                                              |
|                                                           | Edificación para educación técnico-productiva.                                                   |
|                                                           | Afines*.                                                                                         |
| Establecimientos o espacios deportivos                    | Instalaciones deportivas para alto rendimiento.                                                  |
|                                                           | Estadios deportivos y coliseos.                                                                  |
|                                                           | Instalaciones deportivas recreativas.                                                            |
|                                                           | Afines*.                                                                                         |

| Establecimientos de salud                  | Establecimiento de salud del primer nivel de atención.                                                                                 |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | Establecimiento de salud del segundo nivel de atención.                                                                                |
|                                            | Establecimiento de salud del tercer nivel de atención.                                                                                 |
|                                            | Institutos de salud especializados.                                                                                                    |
|                                            | Laboratorios de salud pública.                                                                                                         |
|                                            | Centros dedicados al diagnóstico o recuperación de la salud, como odontológicos, de rehabilitación, de salud ocupacional, entre otros. |
| Establecimientos de seguridad y vigilancia | Afines*.                                                                                                                               |
|                                            | Compañía de Bomberos.                                                                                                                  |
|                                            | Comisarias.                                                                                                                            |
|                                            | Locales para serenazgo.                                                                                                                |
|                                            | Unidades policiales especializadas, de investigación criminal o criminalística.                                                        |
|                                            | Unidades medicolegales.                                                                                                                |
|                                            | Unidades militares de control, vigilancia y defensa del territorio.                                                                    |
| Establecimientos penitenciarios            | Centros de especialización.                                                                                                            |
|                                            | Afines*.                                                                                                                               |
|                                            | Penales.                                                                                                                               |
|                                            | Penales de máxima seguridad.                                                                                                           |
| Espacios públicos y recreacionales         | Afines*.                                                                                                                               |
|                                            | Mercados.                                                                                                                              |
|                                            | Bibliotecas públicas.                                                                                                                  |
|                                            | Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación.                                                                            |
|                                            | Museos.                                                                                                                                |
|                                            | Cementerios.                                                                                                                           |
|                                            | Edificación cultural pública.                                                                                                          |
|                                            | Edificaciones declaradas Patrimonio Cultural.                                                                                          |
|                                            | Afines*.                                                                                                                               |
|                                            |                                                                                                                                        |
| Edificaciones de gestión ambiental         | Plantas de tratamiento de residuos sólidos.                                                                                            |
|                                            | Redes de monitoreo ambiental.                                                                                                          |
|                                            | Afines*.                                                                                                                               |
| Obras rurales                              | Establos.                                                                                                                              |
|                                            | Locales comunales.                                                                                                                     |
|                                            | Galpones.                                                                                                                              |
|                                            | Granjas.                                                                                                                               |
|                                            | Afines*.                                                                                                                               |
| ESPECIALIDAD: VIALES, PUERTOS Y AFINES     |                                                                                                                                        |
| SUBESPECIALIDAD                            | TIPOLOGÍA                                                                                                                              |
| Obras viales                               | Carreteras nacionales, departamentales y provinciales.                                                                                 |
|                                            | Puentes.                                                                                                                               |
|                                            | Viaductos.                                                                                                                             |
|                                            | Intercambios viales a desnivel.                                                                                                        |
|                                            | Túneles.                                                                                                                               |
| Vías urbanas                               | Afines*.                                                                                                                               |
|                                            | Vías expresas, arteriales, colectoras y locales.                                                                                       |
|                                            | Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales.                |
|                                            | Vías de acceso.                                                                                                                        |
|                                            | Terminales terrestres.                                                                                                                 |
|                                            | Afines*.                                                                                                                               |
| Infraestructura ferroviaria                | Sistema ferroviario interurbano.                                                                                                       |
|                                            | Sistema ferroviario interregional.                                                                                                     |
|                                            | Afines*.                                                                                                                               |



|                               |                                                                                           |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Infraestructura aeroportuaria | Aeropuertos según categoría.                                                              |
|                               | Pistas de aterrizaje.                                                                     |
|                               | Aeródromos.                                                                               |
|                               | Afines*.                                                                                  |
| Infraestructura portuaria     | Embarcaderos fluviales y lacustres.                                                       |
|                               | Puertos marítimos, fluviales y lacustres.                                                 |
|                               | Terminales portuarios fluviales.                                                          |
|                               | Afines*.                                                                                  |
| Infraestructura pesquera      | Desembarcadero pesquero.                                                                  |
|                               | Centro de entrenamiento pesquero, centro acuícola.                                        |
|                               | Afines*.                                                                                  |
| Obras para transporte         | Teleféricos.                                                                              |
|                               | Afines*.                                                                                  |
| Obras rurales                 | Pavimentación de calles con adoquín o empedrado.                                          |
|                               | Caminos vecinales con una Intensidad Media Diaria (IMD) menor o igual a 50 vehículos/día. |
|                               | Puentes con una longitud máxima de 10 metros.                                             |
|                               | Hueros.                                                                                   |
|                               | Muelles.                                                                                  |
|                               | Desembarcaderos artesanales.                                                              |
|                               | Afines*                                                                                   |

| ESPECIALIDAD: SANEAMIENTO Y AFINES                                     |                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUBESPECIALIDAD                                                        | TIPOLOGÍA                                                                                                                                                                                                                |
| Infraestructura para agua potable                                      | Infraestructura para fuentes de abastecimiento de agua: represa, canal de conducción y/o túnel de trasvase.                                                                                                              |
|                                                                        | Infraestructura para sistemas de producción y de distribución: reservorios, redes de distribución de agua al usuario.                                                                                                    |
|                                                                        | Afines*.                                                                                                                                                                                                                 |
| Infraestructura para alcantarillado                                    | Infraestructura para sistemas de alcantarillado sanitario: redes de aguas residuales y/o estaciones de bombeo de aguas residuales.                                                                                       |
|                                                                        | Afines*.                                                                                                                                                                                                                 |
| Infraestructura de tratamiento de aguas residuales y disposición final | Infraestructura para sistemas de tratamiento de aguas residuales para su disposición final o reúso: plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), lagunas de estabilización, sistemas de disposición final o reúso. |
|                                                                        | Afines*.                                                                                                                                                                                                                 |
| Infraestructura para drenaje pluvial                                   | Infraestructura para sistema de drenaje pluvial.                                                                                                                                                                         |
|                                                                        | Afines*.                                                                                                                                                                                                                 |
| Obras rurales                                                          | Tanques sépticos y/o pozos percoladores.                                                                                                                                                                                 |
|                                                                        | Afines*.                                                                                                                                                                                                                 |

| ESPECIALIDAD: ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES |                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| SUBESPECIALIDAD                                                          | TIPOLOGÍA                                                    |
| Infraestructura para energía eléctrica                                   | Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica. |
|                                                                          | Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica.       |
|                                                                          | Subestación de transformación.                               |
|                                                                          | Centrales de generación de energía eléctrica.                |
|                                                                          | Afines*.                                                     |
| Infraestructura para telecomunicaciones                                  | Sistemas de telecomunicaciones.                              |
|                                                                          | Afines*.                                                     |

|                                    |                                                      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Infraestructura para hidrocarburos | Almacenamiento de hidrocarburos.                     |
|                                    | Refinerías.                                          |
|                                    | Estaciones de abastecimiento de combustibles.        |
|                                    | Gaseoductos y oleoducto.                             |
|                                    | Líneas y redes de conducción de combustibles, gases. |
|                                    | Afines*.                                             |

| ESPECIALIDAD: REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES |                                                                    |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| SUBESPECIALIDAD                               | TIPOLOGÍA                                                          |
| Represas                                      | Represas para riego.                                               |
|                                               | Afines*.                                                           |
| Infraestructura para riego                    | Estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego.          |
|                                               | Captación de agua para riego.                                      |
|                                               | Conducción y distribución de agua para riego.                      |
|                                               | Infraestructura de riego menor.                                    |
|                                               | Obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego. |
| Infraestructura para encauzamiento            | Afines*.                                                           |
|                                               | Obras de encauzamiento de ríos, protección de quebradas.           |
|                                               | Presas de laminación.                                              |
|                                               | Defensas ribereñas.                                                |
|                                               | Afines*.                                                           |
| Obras rurales                                 | Sistemas de riego tecnificado.                                     |
|                                               | Pozos tubulares.                                                   |
|                                               | Afines*.                                                           |

\*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

2398218-1

Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la emisión de opinión y opinión vinculante de la Dirección General de Abastecimiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0017-2025-EF/54.01

Lima, 9 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, (en adelante Decreto Legislativo N° 1439), tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, el inciso 7 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, señala como función de la Dirección General de Abastecimiento el emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de

Abastecimiento, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que refiere dentro de las funciones de los órganos rectores de los Sistemas Administrativos, la de emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema;

Que, adicionalmente, el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, dispone que la Dirección General de Abastecimiento como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, absuelve consultas y asesora a las entidades sobre el mencionado Sistema;

Que, de otro lado, dentro del componente de Gestión de Adquisiciones se encuentra la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) absuelve las consultas de carácter general que formulen las entidades contratantes, el sector privado y la sociedad civil sobre la aplicación de la Ley N° 32069 y su Reglamento; precisando además que al absolver las consultas considera las opiniones vinculantes emitidas por la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el literal d) del artículo 171 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 (en adelante, ROF del MEF), establece que la Dirección General de Abastecimiento tiene entre sus funciones absolver consultas, asesorar y emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal a) del artículo 174 del ROF del MEF, señala como una de las funciones de la Dirección de Normatividad, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, elaborar y emitir opinión sobre los proyectos de normas, directivas, lineamientos y procedimientos correspondientes al Sistema Nacional de Abastecimiento, así como gestionar su aprobación;

Que, en ese marco, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento propone aprobar una directiva que tiene por finalidad establecer las disposiciones para la emisión de opinión y opinión vinculante de la Dirección General de Abastecimiento sobre la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento resulta necesario aprobar la directiva para la emisión de opinión y opinión vinculante a cargo de la Dirección General de Abastecimiento, rector del mencionado Sistema;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la Directiva N° 0006-2025-EF/54.01 “Directiva para la emisión de opinión y opinión vinculante de la Dirección General de Abastecimiento”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral, así como la Directiva N° 0006-2025-EF/54.01 “Directiva para la emisión de opinión y opinión vinculante de la Dirección General de Abastecimiento”, son publicados en la sede

digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON VARA MALLQUI  
Director General  
Dirección General de Abastecimiento

2398085-1

**EDUCACIÓN**

**Designan Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 00041-2025-PEIP-EB**

Lima, 7 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 00146-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y, el Informe N° 00091-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, cuya vigencia ha sido inicialmente ampliada hasta el 23 de enero de 2026, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-MINEDU, y posteriormente, hasta el 31 de marzo de 2028, en virtud de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32272, Ley que modifica el Decreto de Urgencia 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de Educación Básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas y dicta otras disposiciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario (en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario), que establece que se trata de un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP Escuelas Bicentenario, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP Escuelas Bicentenario, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP Escuelas Bicentenario y puestos de confianza;

Que, a la fecha se encuentra vacante el puesto de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario; motivo por el cual, resulta necesario designar a la persona que ocupe el puesto antes referido;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, concluyen que resulta viable designar al señor LUIS HERNAN MARILUZ SALAZAR en el puesto de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;



Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 537-2024-MINEDU, a través de la cual se designa a la Directora Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor LUIS HERNAN MARILUZ SALAZAR, en el puesto de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la persona citada en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CATALINA JULIETTA HORNA MELO  
Directora Ejecutiva  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario

2398198-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Reconocen para todos los efectos civiles a Obispo Prelado de la Prelatura de Chuquibambilla**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2025-JUS

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO, el Oficio N° 002733-2025-DP/SSG, de Registro N° 187713, del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, que remite la Nota Prot. N° 1052/25/e-mail, de Registro N° 25-0006733, del 7 de abril de 2025, de la Nunciatura Apostólica de la Santa Sede en el Perú, dirigida a la señora Presidenta de la República, mediante la cual S.E.R. Monseñor Paolo Gualtieri, Nuncio Apostólico de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco, ha nombrado al Reverendo Padre Wilder Alberto Vásquez Saldaña, como Obispo Prelado de la Prelatura de Chuquibambilla;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento del Reverendo Padre Wilder Alberto Vásquez Saldaña, como Obispo Prelado

de la Prelatura de Chuquibambilla, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4, de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Reconocimiento

Reconocer para todos los efectos civiles, al Reverendo Padre Wilder Alberto Vásquez Saldaña, como Obispo Prelado de la Prelatura de Chuquibambilla.

#### Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2398235-2

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Crean "Grupo de Trabajo Multisectorial entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el diagnóstico de la funcionalidad del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP e información de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2025-TR

Lima, 8 de mayo de 2025

VISTOS: el Memorándum N° 000715-2025-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 000491-2025-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 000020-2025-MTPE/2/14.5 de la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo; el Memorándum N° 000527-2025-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Hoja de Elevación N° 000356-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como áreas programáticas de acciones de la entidad, entre otras, las materias sociolaborales y de relaciones de trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27556, Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-TR, crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional;

Que, actualmente el ROSSP se encuentra a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los gobiernos regionales, así como de la dependencia respectiva de la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según la organización sindical sea de alcance local, regional o nacional;

Que, el artículo 9 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, regula la legitimidad para negociar a nivel centralizado en el sector público, señalando que la mayor representatividad se entiende respecto de aquellas cinco (5) confederaciones sindicales de alcance nacional y multisectorial, inscritas en el ROSSP, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende la negociación colectiva a nivel centralizado. Dicha acreditación se realiza a través de la información contenida en un registro de afiliación sindical de trabajadores estatales;

Que, en virtud de lo acordado en el tercer párrafo de la Cláusula Décimo Octava del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022-2023, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizado, se emitió la Resolución Ministerial N° 170-2023-TR mediante la cual se modifican los anexos de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, que aprueba la información de la planilla electrónica, a fin de incluir campos en la planilla electrónica que permitan identificar a las organizaciones sindicales en el sector público y sus afiliados;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a los grupos de trabajo, las funciones que no correspondan a una comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: "Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros";

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos refiere que los grupos de trabajo "Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente";

Que, a través de los documentos de vistos y del Informe N° 000020-2025-MTPE/2/14.5, la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo sustenta la necesidad de revisar la funcionalidad del ROSSP y de la información proveniente de la planilla electrónica, en el marco de las normas que regulan las relaciones colectivas en el ámbito del sector público, motivo por el cual, propone la emisión de una resolución ministerial que apruebe la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para el diagnóstico de la funcionalidad del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP e información de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales;

Que, mediante Oficio N° 000169-2025-SERVIR-PE de fecha 21 de febrero de 2025, la Autoridad

Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha manifestado su conformidad para participar en el referido Grupo de Trabajo Multisectorial, cumpliendo con lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 28.2 del artículo 28 de los precitados Lineamientos de Organización del Estado, el cual señala que: "(...) La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo";

Que, mediante el Memorandum N° 000527-2025-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000203-2025-MTPE/4/9.3, a través del cual su unidad orgánica, la Oficina de Organización y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000356-2025-MTPE/4/8 la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° 000106-2025-MTPE/4/8-JHL, que concluye que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial propuesta;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente crear un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tenga por objeto realizar un diagnóstico del estado situacional de la funcionalidad del ROSSP y de la información proveniente de la planilla electrónica, en el marco de las normas que regulan las relaciones colectivas en el ámbito del sector público;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Trabajo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el diagnóstico de la funcionalidad del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP e información de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales".

### Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto realizar el diagnóstico del estado situacional de la funcionalidad del ROSSP, así como de la información proveniente de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales, y efectuar propuestas de mejoras vinculadas con estas en el marco de las normas que regulan las relaciones colectivas en el sector público.

### Artículo 3.- Conformación

3.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por los siguientes integrantes:

a) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside;

b) Un/a representante de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

c) Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

d) Un/a representante de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

e) Un/a representante de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

f) Un/a representante de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno.

3.3 La participación de los integrantes e invitados del Grupo de Trabajo Multisectorial es ad honorem.

#### **Artículo 4.- Designación de representantes**

Las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial designan a sus representantes, titular y alterno, mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 5.- Instalación y sesiones**

5.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

5.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial pueden realizarse de manera presencial, virtual o mixta.

#### **Artículo 6.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo del Despacho de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual brinda asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 7.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial**

7.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar la funcionalidad del ROSSP y de la información proveniente de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales, en el marco de las normas que regulan las relaciones colectivas en el ámbito del sector público.

b) Elaborar el diagnóstico del estado situacional de la funcionalidad del ROSSP y de la información proveniente de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales.

c) Efectuar las propuestas regulatorias para la optimización del ROSSP y de la información proveniente de la planilla electrónica relacionada con la afiliación sindical de trabajadores estatales.

d) Otras funciones que se consideren necesarias para asegurar el cumplimiento de su objeto.

7.2 Al término de su vigencia, el Grupo de Trabajo Multisectorial presenta al Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo un informe final que reporte las actividades para el cumplimiento de objeto del grupo de trabajo.

#### **Artículo 8.- Quórum**

El quórum para la instalación y realización de sesiones se define por mayoría absoluta de sus representantes.

#### **Artículo 9.- Participación y colaboración de otras entidades o personas**

9.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a

representantes de otras instituciones públicas y privadas, a representantes de las confederaciones, así como a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

9.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede requerir información a otras instituciones públicas y privadas, así como la asistencia especializada de los órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y/o la asistencia técnica de organismos de cooperación nacional o internacional, quienes coadyuvan al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial.

#### **Artículo 10.- Vigencia**

10.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de su instalación.

10.2 La vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial puede prorrogarse por periodos similares o menores, mediante Resolución Ministerial, a propuesta de sus miembros. En cualquier caso, la prórroga no supera el plazo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

10.3 Al término de su vigencia, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial comunica a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la extinción formal de este.

#### **Artículo 11.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto de las instituciones representadas en el Grupo de Trabajo Multisectorial sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 12.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2397752-1

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Autorizan a la empresa Centro de Inspección Técnica Vehicular Huertalino Sociedad Anónima Cerrada, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0181-2025-MTC/17.03**

Lima, 26 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-000106-2025 de fecha 02 de enero de 2025, presentada por la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA, mediante la cual solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, en el local ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 1618 S/N del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad, entre otras, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...).";

Que, en el mismo sentido, el artículo 4 de la ley antes señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, por su parte, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, precisa en su artículo 130 que: "La Dirección de Circulación Vial es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de conducir el sistema de identificación vehicular y de homologación, certificación y revisiones técnicas, (...)"; en el mismo sentido, en el literal d) de su artículo 131 señala que es función de la Dirección de Circulación Vial: "Conducir el sistema de homologación, certificación y revisiones técnicas a nivel nacional; así como evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente";

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, en adelante Reglamento, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, con relación a lo señalado, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para realizar lo siguiente: a. Otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento señala que los CITV realizarán, a dedicación exclusiva, las Inspecciones Técnicas Vehiculares, debiendo para tal efecto contar con las líneas de inspección adecuadamente diseñadas para la revisión de los vehículos sujetos a inspección;

Que, en el literal d) del numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento se señala que la Línea de Inspección

Técnica Tipo Mixta, es la destinada a la revisión alternada de vehículos livianos y pesados;

Que, el Procedimiento Administrativo "DCV-022: Autorización como centro de inspección técnica vehicular fijo - CITV Fijo" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en adelante TUPA del MTC, concordante con el artículo 27, numeral 28.1 del artículo 28, artículo 37 y artículo 38 del Reglamento, establece el procedimiento administrativo que, mediante Resolución Directoral, regula la autorización de funcionamiento de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV tipo fijo destinado a la prestación del servicio de inspección técnica vehicular, para lo cual utiliza una infraestructura inmobiliaria en la que se instala el equipamiento requerido para realizar las inspecciones técnicas vehiculares, a fin de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional;

Que, aunado a ello, el artículo 30 del Reglamento establece las condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, señalando que la persona natural o jurídica que solicite autorización, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en dicho Reglamento, los mismos que están referidos a Condiciones Generales, Recursos Humanos, Sistema Informático y de Comunicaciones, Equipamiento e Infraestructura Inmobiliaria. De igual manera, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36;

Que, respecto a la vigencia de la autorización, el artículo 41-A del Reglamento señala que: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del Manual de inspecciones técnicas vehiculares, tabla de interpretación de defecto de inspecciones técnicas vehiculares, y las características y especificaciones técnicas del equipamiento para los centros de inspección técnica vehicular y la infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los centros de inspección técnica vehicular, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias, se señalan los aspectos generales, área de inspección, áreas administrativas y las zonas de estacionamiento de la infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los Centros de Inspección Técnica Vehicular;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° T-000106-2025 de fecha 02 de enero de 2025, el señor LUCAS MAMANI CARITA, identificado con DNI N° 01868740, en calidad de Gerente General de la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC N° 20611748281, en adelante La Empresa, solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 1618 S/N del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno;

Que, con Oficio N° 0745-2025-MTC/17.03 de fecha 08 de enero de 2025, esta Dirección solicitó a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, informe sobre la existencia de multas impagas por infracciones al Reglamento, contenidas en resolución firme o que haya agotado la vía administrativa; así como, si La Empresa registra sanciones firmes y/o han agotado la vía administrativa de "cancelación de la autorización

e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización”; y, si en la infraestructura inmobiliaria propuesta para el funcionamiento del CITV, se realizan Inspecciones Técnicas Vehiculares y qué CITV las realiza; sin embargo, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se ha obtenido respuesta de la consulta efectuada;

Que, mediante Informe N° 006-2025-MTC/17.03.01/cdcp/aacr de fecha 13 de enero de 2025, se concluyó que la solicitud presentada por La Empresa, en el extremo correspondiente a la infraestructura inmobiliaria, con relación a los aspectos generales, memoria descriptiva, plano de ubicación y plano de distribución, no cumplió con el Reglamento y el Anexo 2 “Infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los centros de inspección técnica vehicular”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 2510-2025-MTC/17.03 de fecha 22 de enero de 2025, notificado en la misma fecha, se formularon las observaciones a la solicitud presentada por La Empresa, respecto al equipamiento (relación del equipamiento, certificado de homologación y la constancia de calibración) y la infraestructura inmobiliaria (aspectos generales, memoria descriptiva, plano de ubicación y plano de distribución), requiriéndole la subsanación dentro del plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-053921-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, La Empresa presentó documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas a través del Oficio N° 2510-2025-MTC/17.03;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MTC/17.03.01/aacr de fecha 10 de febrero de 2025, se concluyó que la subsanación de observaciones presentada por La Empresa, en el extremo correspondiente a la infraestructura inmobiliaria, con relación a los aspectos generales, memoria descriptiva y plano de distribución, no cumplió con el Reglamento y el Anexo 2 “Infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los centros de inspección técnica vehicular”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 5134-2025-MTC/17.03 de fecha 11 de febrero de 2025, notificado el 12 de febrero de 2025, se informó que, La Empresa no subsanó satisfactoriamente las observaciones advertidas en Oficio N° 2510-2025-MTC/17.03, en el extremo correspondiente a la infraestructura inmobiliaria (aspectos generales, memoria descriptiva y plano de distribución); por lo que, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones subsistentes;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-092888-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, La Empresa subsanó las observaciones advertidas a través del Oficio N° 5134-2025-MTC/17.03;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MTC/17.03.01/aacr de fecha 03 de marzo de 2025, se concluyó que la subsanación de observaciones presentada por La Empresa, en el extremo correspondiente a la infraestructura inmobiliaria, cumple con el Reglamento y el Anexo 2 “Infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los centros de inspección técnica vehicular”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 8308-2025-MTC/17.03 de fecha 06 de marzo de 2025, notificado en la misma fecha, se procedió a comunicar a La Empresa, la programación de la inspección In Situ, para el día 10 de marzo de 2025, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones para acceder a una autorización como Centros de Inspección Técnica, en el marco de lo establecido en el numeral 37.5 del artículo 37 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el Acta N° 044-2025-MTC/17.03.01 de fecha 10 de marzo de 2025, se realizó la inspección en el local de La Empresa, ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 1618 S/N del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno; constatándose el cumplimiento de infraestructura inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y el Anexo 2 “Infraestructura inmobiliaria mínima requerida para los centros de inspección técnica

vehicular”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-110261-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, La Empresa presentó documentación relacionada a los recursos humanos y equipamiento, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Anexo N° 3 “Características y Especificaciones Técnicas del Equipamiento para los Centros de Inspección Técnica Vehicular”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-112426-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, La Empresa solicitó la suspensión del cómputo de plazo por diez (10) días hábiles; en atención a ello, con Oficio N° 9463-2025-MTC/17.03 de fecha 13 de marzo de 2025, se le concedió, desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025, la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por diez (10) días hábiles;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-120566-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, La Empresa presentó documentación relacionada al equipamiento;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-122732-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, La Empresa solicitó la suspensión del cómputo de plazo por diez (10) días hábiles; en atención a ello, con Oficio N° 10140-2025-MTC/17.03 de fecha 18 de marzo de 2025, se le concedió, desde el 18 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por diez (10) días hábiles;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° E-131567-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, La Empresa presentó documentación relacionada al equipamiento, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Anexo N° 3 “Características y Especificaciones Técnicas del Equipamiento para los Centros de Inspección Técnica Vehicular”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias;

Que, se verificó en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT que, a la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, La Empresa no registra nulidad o sanción de cancelación y/o inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización;

Que, del análisis de los documentos presentados y la inspección in situ, se verifica que La Empresa cumple con los requisitos y condiciones para acceder a la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo – CITV Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, en el local ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 1618 S/N del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno, en el marco de lo establecido en el procedimiento “DCV 022: Autorización para funcionamiento como centro de inspección técnica vehicular fijo – CITV Fijo, del TUPA del MTC, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento y normas complementarias;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección en el Informe N° 0103-2025-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR a la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC N° 20611748281, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, por el plazo de cinco (05) años, en el local ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 1618 S/N del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno.

**Artículo 2.-** La empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA debe sujetar su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, y normas complementarias.

**Artículo 3.-** ACREDITAR, en la nómina del personal, al siguiente personal propuesto por la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la operación del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV:

| RELACIÓN DE PERSONAL ACREDITADO PARA LA OPERACIÓN DEL CITV |                               |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS                                        | CARGO                         |
| PLINIO EDWIN ARO CHINO                                     | INGENIERO SUPERVISOR TITULAR  |
| MARCOS JOSE VILLANUEVA CORNEJO                             | INGENIERO SUPERVISOR SUPLENTE |
| REYNALDO LUPACA LUPACA                                     | INSPECTOR                     |
| EDGARD KENNY VALDEZ MAMANI                                 | INSPECTOR                     |
| SEBASTIAN LAQUIHUANACO USECCA                              | INSPECTOR                     |

**Artículo 4.-** ESTABLECER que la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación o contratación de nueva póliza de seguro de responsabilidad civil, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

| ACTO                                              | FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN |
|---------------------------------------------------|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 09 de octubre de 2025        |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 09 de octubre de 2026        |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 09 de octubre de 2027        |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza  | 09 de octubre de 2028        |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza  | 09 de octubre de 2029        |

**Artículo 5.-** En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, la presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.-** REMITIR a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las labores de fiscalización, en el marco de sus competencias.

**Artículo 7.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR HUERTALINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en el domicilio ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 1618 S/N del Centro Poblado de San Cristóbal de Balsabe, distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno y/o en el correo electrónico: ydelacruz28@hotmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes  
  
2396592-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Modifican la R.M. N° 372-2022-VIVIENDA , que aprueba a CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C. como empresa calificada para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas por el proyecto denominado “Centro Comercial Portal La Molina”**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2025-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 0037-2025/PROINVERSIÓN/DSI/SSI y 00137-2025/PROINVERSIÓN/DSI/SSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN); la Nota N° 0187-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 0014-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DEPPCS); el Informe N° 0361-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, se aprueba como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Centro Comercial Portal La Molina” (en adelante, Proyecto), así como se aprueba la Lista de Bienes (Anexo I), la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo II) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo III) respectivos;

Que, la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C. presenta con fecha 5 de julio de 2024, una solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF (en adelante, Reglamento), con la finalidad de modificar el monto y plazo de ejecución del compromiso de inversión, así como el Cronograma de Ejecución de Inversiones;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento establece que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial que aprueba el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del

Impuesto General a las Ventas, deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de vigencia de dicho Régimen, siendo éste el establecido en la citada Resolución Ministerial para el cumplimiento del compromiso de inversión, y son tramitadas de acuerdo con el procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al mencionado Régimen;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento señala que, de no mediar observaciones, dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del referido Reglamento, es decir, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento, la Resolución Ministerial a emitirse debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, así como en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de su expedición;

Que, por el Oficio N° 0037-2025/PROINVERSIÓN/DSI/SSI recibido el 21 de febrero de 2025, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS, que la solicitud presentada por la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C. respecto al proyecto denominado "Centro Comercial Portal La Molina", con la finalidad de modificar la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, ha sido declarada procedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante las Cartas N° 0017-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS y 0023-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de fechas 4 y 14 de marzo de 2025, respectivamente, la DEPPCS remitió a la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C., con copia a PROINVERSIÓN, observaciones al Cronograma de Ejecución de Inversiones; siendo que a través de los escritos recibidos el 11 y 18 de marzo de 2025, la mencionada empresa cumple con levantar las observaciones formuladas, presentando un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones;

Que, con el Oficio N° 0067-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de fecha 19 de marzo de 2025, la DEPPCS remite el expediente de la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C. a PROINVERSIÓN, a fin de que emita pronunciamiento respecto del nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por la citada empresa;

Que, mediante el Oficio N° 00137-2025/PROINVERSIÓN/DSI/SSI recibido el 7 de abril de 2025, PROINVERSIÓN remite su evaluación sobre el nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C., señalando que resulta procedente la solicitud de modificación formulada por la citada empresa;

Que, mediante la Nota N° 0187-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 0014-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, presentada por la empresa CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C., por el proyecto denominado "Centro Comercial Portal La Molina", toda vez que esta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0361-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, para la expedición de la Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y,

su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

##### "Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Centro Comercial Portal La Molina", asciende a la suma de US\$ 146 084 294,00 (Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Cuatro Mil Dóscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas - IGV, siendo el monto correspondiente a cada una de las etapas del proyecto denominado "Centro Comercial Portal La Molina", los siguientes:

- US\$ 32 892 927,00 (Treinta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV, para la etapa 1 del proyecto.

- US\$ 113 191 367,00 (Ciento Trece Millones Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV, para la etapa 2 del proyecto.

##### Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, tres (3) años, cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados desde el 26 de abril de 2022, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 31 de agosto de 2025; siendo el plazo de ejecución del compromiso de inversión de cada una de las etapas del proyecto denominado "Centro Comercial Portal La Molina", los siguientes:

- Un (1) año, ocho (8) meses y un (1) día, contados desde el 26 de abril de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023, para la etapa 1 del proyecto.

- Un (1) año, siete (7) meses y veintitrés (23) días, contados desde el 8 de enero de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, para la etapa 2 del proyecto."

**Artículo 2.-** Reemplazar el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Establecer que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 5 de julio de 2024, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 372-2022-VIVIENDA, presentada por CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.

**Artículo 4.-** Disponer que quedan vigentes los demás extremos de la Resolución N° 372-2022-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 1                                                                                                                              |            | 1/02/2019 | 2020      | 2021      | Ene-22 | Feb-22 | Mar-22    | Abr-22 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|--------|--------|-----------|--------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                  | 41,345,796 | 4,203,802 | 1,882,189 | 1,970,285 | 34,129 | 33,534 | 2,077,124 | -      |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                            | 5,300,920  | 2,953,511 | -         | 70,315    | 29,487 | 33,534 | 2,077,124 | -      |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                 | 5,246,892  | 978,734   | 1,842,716 | 1,842,716 | -      | -      | -         | -      |
| Contrato de instalaciones eléctricas (sistema de estacionamiento)                                                                                                            | 377,985    | 271,557   | 39,473    | 57,254    | -      | -      | -         | -      |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                               | 26,881     | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                | -          | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                   | 393,118    | -         | -         | -         | 4,642  | -      | -         | -      |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                       | -          | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                  | 1,591,829  | -         | 2,904     | -         | 12,591 | -      | 4,995     | 40,315 |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                      | -          | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                     | 723,761    | -         | -         | -         | -      | -      | 4,995     | -      |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                               | 37,751     | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                        | -          | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                     | 20,186     | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                              | 49,562     | -         | -         | -         | -      | -      | -         | 3,845  |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                   | 104,123    | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicios de ingeniería del Proyecto                                                                                                                                         | 68,458     | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                        | -          | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                              | 544,103    | -         | -         | -         | -      | -      | -         | 36,470 |
| Servicio de consultoría de gestión                                                                                                                                           | 4,609      | -         | 2,904     | -         | 1,705  | -      | -         | -      |
| Servicio de transporte de equipos y almacenaje                                                                                                                               | 10,886     | -         | -         | -         | 10,886 | -      | -         | -      |
| Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                    | -          | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| Servicios de instalación de equipos                                                                                                                                          | 28,390     | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                           | 3,738,725  | -         | -         | 1,436,799 | -      | 47,947 | 2,077,124 | 17,601 |
| Equipos del Proyecto como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad, motobombas y contraincendios y similares | 3,730,104  | -         | -         | 1,436,799 | -      | 47,947 | 2,077,124 | 17,601 |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                              | 8,621      | -         | -         | -         | -      | -      | -         | -      |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                | 46,676,350 | 4,203,802 | 1,885,093 | 3,407,084 | 46,720 | 81,481 | 4,159,243 | 57,916 |

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2                                                                                                                                                                              |             | 1/02/2019 | 2020 | 2021 | Ene-22 | Feb-22 | Mar-22 | Abr-22 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|------|------|--------|--------|--------|--------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                  | 100,888,414 | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                                                                            | 41,066,171  | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                                                                 | 50,899,167  | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                                                                                                                   | 1,500,000   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                                                                               | 1,176,844   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                                                                | 2,700,000   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                                                                                                                       | 2,950,000   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                                                                       | 476,092     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                                                                   | 120,140     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                  | 6,786,870   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                                                                      | 28,611      | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                                                                     | 858,427     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de diseño de interiores                                                                                                                                                                                             | 305,917     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                                                                               | 206,817     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                                                                        | 97,174      | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                                                                     | 184,866     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                                                                              | 143,590     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                                                                   | 1,982,500   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                                                                        | 561,840     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                                                                              | 1,924,474   | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicios de transporte de carga por carretera                                                                                                                                                                               | 234,814     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicios de almacenaje de equipos                                                                                                                                                                                           | 234,814     | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                                                                    | 23,026      | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                           | 100,888,414 | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                                                                | 113,191,367 | -         | -    | -    | -      | -      | -      | -      |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos



ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 1 |                                                                                                                                                                              | May-22     | Jun-22 | Jul-22  | Ago-22    | Set-22    | Oct-22    | Nov-22    |           |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1                                               | CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                    | 41,345,796 | 36,054 | 213,581 | 1,746,396 | 2,013,788 | 4,676,914 | 2,918,504 | 5,013,903 |
|                                                 | Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                            | 5,300,920  | 8,583  | -       | 10,802    | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                 | 35,246,892 | 3,316  | 197,715 | 1,735,594 | 2,013,788 | 4,676,914 | 2,918,504 | 4,883,693 |
|                                                 | Contrato de instalaciones eléctricas (sistema de estacionamiento)                                                                                                            | 377,985    | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                               | 26,881     | 24,155 | 1,051   | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                | -          | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                   | 393,118    | -      | 14,815  | -         | -         | -         | -         | 130,210   |
|                                                 | Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                       | -          | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
| 2                                               | SERVICIOS                                                                                                                                                                    | 1,591,829  | 44,325 | 23,255  | 65,221    | 70,854    | 74,702    | 76,968    | 70,566    |
|                                                 | Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                      | -          | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicio de arquitectura                                                                                                                                                     | 723,761    | -      | -       | 4,494     | -         | -         | 8,075     | 1,822     |
|                                                 | Servicio de diseño estructural                                                                                                                                               | 37,751     | -      | 14,976  | -         | -         | -         | -         | 22,775    |
|                                                 | Servicios ambientales                                                                                                                                                        | -          | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicio de estudio vial                                                                                                                                                     | 20,186     | -      | -       | -         | -         | -         | -         | 7,069     |
|                                                 | Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                              | 49,562     | 3,904  | 3,950   | 3,783     | -         | 7,478     | 3,695     | 3,834     |
|                                                 | Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                   | 104,123    | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicios de ingeniería del Proyecto                                                                                                                                         | 68,458     | -      | -       | -         | 19,118    | 18,432    | -         | -         |
|                                                 | Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                        | -          | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                              | 544,103    | 40,421 | -       | 56,944    | 51,736    | 48,792    | 65,198    | 16,680    |
|                                                 | Servicio de consultoría de gestión                                                                                                                                           | 4,609      | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicio de transporte de equipos y almacenaje                                                                                                                               | 10,886     | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                    | -          | -      | -       | -         | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Servicios de instalación de equipos                                                                                                                                          | 28,390     | -      | 4,329   | -         | -         | -         | -         | 18,386    |
| 3                                               | BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                             | 3,738,725  | 4,899  | 105,806 | 42,454    | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Equipos del Proyecto como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad, motobombas y contraincendios y similares | 3,730,104  | 4,899  | 105,806 | 39,928    | -         | -         | -         | -         |
|                                                 | Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                              | 8,621      | -      | -       | 2,526     | -         | -         | -         | -         |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                   |                                                                                                                                                                              | 46,676,350 | 85,278 | 342,642 | 1,854,071 | 2,084,642 | 4,751,616 | 2,995,472 | 5,084,469 |

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2 |                                                                                                                                                                                                                              | May-22      | Jun-22 | Jul-22 | Ago-22 | Set-22 | Oct-22 | Nov-22 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1                                               | CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                    | 100,888,414 | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                                                                            | 41,066,171  | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                                                                 | 50,899,167  | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                                                                                                                   | 1,500,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                                                                               | 1,176,844   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                                                                | 2,700,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                                                                                                                       | 2,950,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                                                                       | 476,092     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                                                                   | 120,140     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| 2                                               | SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                    | 6,786,870   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                                                                      | 28,611      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de arquitectura                                                                                                                                                                                                     | 858,427     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de diseño de interiores                                                                                                                                                                                             | 305,917     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de diseño estructural                                                                                                                                                                                               | 206,817     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicios ambientales                                                                                                                                                                                                        | 97,174      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de estudio vial                                                                                                                                                                                                     | 184,866     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                                                                              | 143,590     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                                                                   | 1,982,500   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                                                                        | 561,840     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                                                                              | 1,924,474   | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicios de transporte de carga por carretera                                                                                                                                                                               | 234,814     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicios de almacenaje de equipos                                                                                                                                                                                           | 234,814     | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                                                                    | 23,026      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| 3                                               | BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                             | 100,888,414 | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
|                                                 | Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                   |                                                                                                                                                                                                                              | 113,191,367 | -      | -      | -      | -      | -      | -      |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos

ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 1                                                                                                                              |            | Dic-22     | Ene-23 | Feb-23 | Mar-23  | Abr-23 | May-23  | Jun-23  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------|--------|---------|--------|---------|---------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                  | 41,345,796 | 11,339,071 | -      | -      | 763,341 | -      | 376,115 | 289,655 |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                            | 5,300,920  | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                 | 5,246,892  | 11,339,071 | -      | -      | 763,341 | -      | 376,115 | 289,655 |
| Contrato de instalaciones eléctricas (sistema de estacionamiento)                                                                                                            | 377,985    | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                               | 26,881     | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                | -          | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                   | 393,118    | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                       | -          | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                  | 1,591,829  | 45,712     | -      | -      | 175,238 | -      | -       | -       |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                      | -          | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                     | 723,761    | 1,824      | -      | -      | 175,238 | -      | -       | -       |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                               | 37,751     | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                        | -          | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                     | 20,186     | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                              | 49,562     | 3,834      | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                   | 104,123    | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicios de ingeniería del Proyecto                                                                                                                                         | 68,458     | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                        | -          | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                              | 544,103    | 40,054     | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de consultoría de gestión                                                                                                                                           | 4,609      | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de transporte de equipos y almacenaje                                                                                                                               | 10,886     | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                    | -          | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Servicios de instalación de equipos                                                                                                                                          | 28,390     | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                           | 3,738,725  | 6,095      | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Equipos del Proyecto como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad, motobombas y contraincendios y similares | 3,730,104  | -          | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                              | 8,621      | 6,095      | -      | -      | -       | -      | -       | -       |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                | 46,676,350 | 11,390,878 | -      | -      | 938,579 | -      | 376,115 | 289,655 |

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2                                                                                                                                                                              |             | Dic-22 | Ene-23 | Feb-23 | Mar-23 | Abr-23 | May-23 | Jun-23 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                  | 100,888,414 | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                                                                            | 41,066,171  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                                                                 | 50,899,167  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                                                                                                                   | 1,500,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                                                                               | 1,176,844   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                                                                | 2,700,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                                                                                                                       | 2,950,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                                                                       | 476,092     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                                                                   | 120,140     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                  | 6,786,870   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                                                                      | 28,611      | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                                                                     | 858,427     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de diseño de interiores                                                                                                                                                                                             | 305,917     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                                                                               | 206,817     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                                                                        | 97,174      | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                                                                     | 184,866     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                                                                              | 143,590     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                                                                   | 1,982,500   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                                                                        | 561,840     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                                                                              | 1,924,474   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicios de transporte de carga por carretera                                                                                                                                                                               | 234,814     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicios de almacenaje de equipos                                                                                                                                                                                           | 234,814     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                                                                    | 23,026      | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                           | 100,888,414 | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                                                                | 113,191,367 | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -      |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos



ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 1                                                                                                                              |            | Jul-23    | Ago-23  | Set-23 | Oct-23 | Nov-23  | 27/12/2023 | TOTAL INVERSIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|--------|--------|---------|------------|-----------------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                  | 41,345,796 | 1,228,480 | 150,894 | 34,576 | 13,244 | 121,132 | 209,085    | 41,345,796      |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                            | 5,300,920  | -         | 75,740  | -      | -      | 10,115  | 31,709     | 5,300,920       |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                 | 35,246,892 | 1,228,480 | 75,154  | 9,797  | 11,569 | 23,175  | 36,845     | 35,246,892      |
| Contrato de instalaciones eléctricas (sistema de estacionamiento)                                                                                                            | 377,985    | -         | -       | -      | -      | -       | 9,701      | 377,985         |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                               | 26,881     | -         | -       | -      | 1,675  | -       | -          | 26,881          |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                | -          | -         | -       | -      | -      | -       | -          | -               |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                   | 393,118    | -         | -       | 24,779 | -      | 87,842  | 130,830    | 393,118         |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                       | -          | -         | -       | -      | -      | -       | -          | -               |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                  | 1,591,829  | 548,879   | -       | 56,111 | 57,967 | 80,404  | 141,186    | 1,591,829       |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                      | -          | -         | -       | -      | -      | -       | -          | -               |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                     | 723,761    | 461,640   | -       | 6,552  | -      | 6,400   | 52,721     | 723,761         |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                               | 37,751     | -         | -       | -      | -      | -       | -          | 37,751          |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                        | -          | -         | -       | -      | -      | -       | -          | -               |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                     | 20,186     | -         | -       | 6,056  | -      | 7,061   | -          | 20,186          |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                              | 49,562     | -         | -       | -      | -      | -       | 15,239     | 49,562          |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                   | 104,123    | 11,673    | -       | 8,689  | 25,781 | 26,558  | 31,422     | 104,123         |
| Servicios de ingeniería del Proyecto                                                                                                                                         | 68,458     | -         | -       | -      | 3,782  | 27,126  | -          | 68,458          |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                        | -          | -         | -       | -      | -      | -       | -          | -               |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                              | 544,103    | 69,891    | -       | 34,814 | 28,404 | 12,895  | 41,804     | 544,103         |
| Servicio de consultoría de gestión                                                                                                                                           | 4,609      | -         | -       | -      | -      | -       | -          | 4,609           |
| Servicio de transporte de equipos y almacenaje                                                                                                                               | 10,886     | -         | -       | -      | -      | -       | -          | 10,886          |
| Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                    | -          | -         | -       | -      | -      | -       | -          | -               |
| Servicios de instalación de equipos                                                                                                                                          | 28,390     | 5,675     | -       | -      | -      | -       | -          | 28,390          |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                           | 3,738,725  | -         | -       | -      | -      | -       | -          | 3,738,725       |
| Equipos del Proyecto como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad, motobombas y contraincendios y similares | 3,730,104  | -         | -       | -      | -      | -       | -          | 3,730,104       |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                              | 8,621      | -         | -       | -      | -      | -       | -          | 8,621           |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                | 46,676,350 | 1,777,359 | 150,894 | 90,687 | 71,211 | 201,172 | 350,271    | 46,676,350      |

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2                                                                                                                                                                              |             | Jul-23 | Ago-23 | Set-23 | Oct-23 | Nov-23 | Dic-23 | 8/01/2024 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                  | 100,888,414 | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                                                                            | 41,066,171  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                                                                 | 50,899,167  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                                                                                                                   | 1,500,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                                                                               | 1,176,844   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                                                                | 2,700,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                                                                                                                       | 2,950,000   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                                                                       | 476,092     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                                                                   | 120,140     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                  | 6,786,870   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                                                                      | 28,611      | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                                                                     | 858,427     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de diseño de interiores                                                                                                                                                                                             | 305,917     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                                                                               | 206,817     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                                                                        | 97,174      | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                                                                     | 184,866     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                                                                              | 143,590     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                                                                   | 1,982,500   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                                                                        | 561,840     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                                                                              | 1,924,474   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicios de transporte de carga por carretera                                                                                                                                                                               | 234,814     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicios de almacenaje de equipos                                                                                                                                                                                           | 234,814     | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Servicio de seguridad y guardiana de obra                                                                                                                                                                                    | 23,026      | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                           | 100,888,414 | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                                                                | 113,191,367 | -      | -      | -      | -      | -      | -      | -         |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos

ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2 |                                                                                                                                                                                                                              | Feb-24      | Mar-24  | Abr-24  | May-24    | Jun-24  | Jul-24    | Ago-24  |           |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|---------|-----------|---------|-----------|---------|-----------|
| 1                                               | CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                    | 100,888,414 | 355,175 | 340,077 | 2,327,229 | 728,560 | 2,677,337 | 705,008 | 4,637,280 |
|                                                 | Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                                                                            | 41,066,171  | 355,175 | 340,077 | 2,327,229 | 728,560 | 2,677,337 | 705,008 | 1,854,912 |
|                                                 | Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                                                                 | 50,899,167  | -       | -       | -         | -       | -         | -       | 2,782,368 |
|                                                 | Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                                                                                                                   | 1,500,000   | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                                                                               | 1,176,844   | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                                                                | 2,700,000   | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                                                                                                                       | 2,950,000   | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                                                                       | 476,092     | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                                                                   | 120,140     | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
| 2                                               | SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                    | 6,786,870   | -       | 85,098  | 56,846    | 73,263  | 79,510    | 87,567  | 1,103,255 |
|                                                 | Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                                                                      | 28,611      | -       | -       | -         | -       | 7,059     | 1,552   | -         |
|                                                 | Servicio de arquitectura                                                                                                                                                                                                     | 858,427     | -       | 7,114   | -         | -       | 17,741    | 33,572  | -         |
|                                                 | Servicio de diseño de interiores                                                                                                                                                                                             | 305,917     | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Servicio de diseño estructural                                                                                                                                                                                               | 206,817     | -       | -       | -         | -       | 6,817     | -       | 200,000   |
|                                                 | Servicios ambientales                                                                                                                                                                                                        | 97,174      | -       | 6,515   | -         | 659     | -         | -       | -         |
|                                                 | Servicio de estudio vial                                                                                                                                                                                                     | 184,866     | -       | -       | -         | -       | -         | 4,866   | -         |
|                                                 | Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                                                                              | 143,590     | -       | -       | 15,915    | -       | -         | -       | 15,475    |
|                                                 | Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                                                                   | 1,982,500   | -       | -       | -         | -       | -         | -       | 152,500   |
|                                                 | Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                                                                        | 561,840     | -       | -       | -         | -       | -         | -       | 187,280   |
|                                                 | Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                                                                              | 1,924,474   | -       | 71,469  | 40,931    | 72,604  | 47,893    | 47,577  | 548,000   |
|                                                 | Servicios de transporte de carga por carretera                                                                                                                                                                               | 234,814     | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Servicios de almacenaje de equipos                                                                                                                                                                                           | 234,814     | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
|                                                 | Servicio de seguridad y guardiania de obra                                                                                                                                                                                   | 23,026      | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
| 3                                               | BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                             | 100,888,414 | -       | -       | -         | -       | -         | -       | 125,256   |
|                                                 | Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | -       | -       | -         | -       | -         | -       | 125,256   |
|                                                 | Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  | -       | -       | -         | -       | -         | -       | -         |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                   |                                                                                                                                                                                                                              | 113,191,367 | 355,175 | 425,175 | 2,384,075 | 801,823 | 2,756,847 | 792,575 | 5,865,791 |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos

ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2 |                                                                                                                            | Set-24      | Oct-24    | Nov-24     | Dic-24     | Ene-25     | Feb-25     | Mar-25    |           |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 1                                               | CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                  | 100,888,414 | 7,848,739 | 16,434,251 | 16,323,712 | 18,476,969 | 13,013,528 | 6,874,605 | 3,704,013 |
|                                                 | Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                          | 41,066,171  | 2,923,496 | 6,195,672  | 5,778,116  | 7,090,788  | 4,091,606  | 2,371,814 | 1,265,609 |
|                                                 | Obras de terminación y acabados de edificios                                                                               | 50,899,167  | 4,385,243 | 9,293,509  | 8,667,174  | 10,636,181 | 6,137,408  | 3,557,721 | 1,898,404 |
|                                                 | Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                 | 1,500,000   |           |            | 750,000    | 750,000    |            |           |           |
|                                                 | Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                             | 1,176,844   |           |            | 588,422    |            | 588,422    |           |           |
|                                                 | Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                              | 2,700,000   | 540,000   |            | 540,000    |            | 540,000    |           | 540,000   |
|                                                 | Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                     | 2,950,000   |           | 885,000    |            |            | 1,180,000  | 885,000   |           |
|                                                 | Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                     | 476,092     |           |            |            |            | 476,092    |           |           |
|                                                 | Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno | 120,140     |           | 60,070     |            |            |            | 60,070    |           |
| 2                                               | SERVICIOS                                                                                                                  | 6,786,870   | 1,223,255 | 903,255    | 694,975    | 473,892    | 492,789    | 167,975   | 263,001   |
|                                                 | Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                    | 28,611      | -         | -          | 20,000     | -          | -          | -         | -         |
|                                                 | Servicio de arquitectura                                                                                                   | 858,427     | 320,000   |            | 480,000    |            |            |           |           |
|                                                 | Servicio de diseño de interiores                                                                                           | 305,917     |           |            |            | 305,917    |            |           |           |
|                                                 | Servicio de diseño estructural                                                                                             | 206,817     |           |            |            |            |            |           |           |
|                                                 | Servicios ambientales                                                                                                      | 97,174      |           |            | 27,000     |            | 36,000     |           |           |
|                                                 | Servicio de estudio vial                                                                                                   | 184,866     |           |            |            |            | 54,000     |           | 72,000    |
|                                                 | Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                            | 143,590     | 15,475    | 15,475     | 15,475     | 15,475     | 15,475     | 15,475    | 15,475    |
|                                                 | Servicio de Asesoría Legal                                                                                                 | 1,982,500   | 152,500   | 152,500    | 152,500    | 152,500    | 152,500    | 152,500   | 152,500   |
|                                                 | Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                      | 561,840     | 187,280   | 187,280    |            |            |            |           |           |
|                                                 | Servicio de supervisión de obra                                                                                            | 1,924,474   | 548,000   | 548,000    |            |            |            |           |           |
|                                                 | Servicios de transporte de carga por carretera                                                                             | 234,814     |           |            |            |            | 117,407    |           |           |
|                                                 | Servicios de almacenaje de equipos                                                                                         | 234,814     |           |            |            |            | 117,407    |           |           |
|                                                 | Servicio de seguridad y guardiania de obra                                                                                 | 23,026      |           |            |            |            |            |           | 23,026    |



|                                                                                                                                                                                                                              |             |           |            |            |            |            |           |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                           | 100,888,414 | -         | 211,173    | 700,696    | 617,700    | 518,963    | 273,326   | 1,621,538 |
| Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | -         | 211,173    | 700,696    | 147,000    | 518,963    | 273,326   | 1,621,538 |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  |           |            |            | 470,700    |            |           |           |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                                                                | 113,191,367 | 9,071,994 | 17,548,679 | 17,719,383 | 19,568,561 | 14,025,280 | 7,315,906 | 5,588,552 |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos

ANEXO  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Proyecto: Centro Comercial Portal La Molina  
Propietario: CENCOSUD PERU SHOPPING S.A.C.  
Montos en USD sin incluir IGV

| CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - ETAPA 2                                                                                                                                                                              |             | Abr-25    | May-25    | Jun-25    | Jul-25  | 31/08/2025 | TOTAL INVERSIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|---------|------------|-----------------|
| 1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                  | 100,888,414 | 2,964,768 | 2,007,253 | 1,469,910 | -       | -          | 100,888,414     |
| Contrato de construcción de edificio (obra civil)                                                                                                                                                                            | 41,066,171  | 1,185,907 | 586,901   | 587,964   | -       | -          | 41,066,171      |
| Obras de terminación y acabados de edificios                                                                                                                                                                                 | 50,899,167  | 1,778,861 | 880,352   | 881,946   | -       | -          | 50,899,167      |
| Contrato de automatización e instalaciones eléctricas (sistema de parking)                                                                                                                                                   | 1,500,000   |           |           |           |         |            | 1,500,000       |
| Contrato de Instalación de Sistema Sanitario, gas, climatización y ventilación                                                                                                                                               | 1,176,844   |           |           |           |         |            | 1,176,844       |
| Construcción de carreteras (veredas y pistas)                                                                                                                                                                                | 2,700,000   |           | 540,000   |           |         |            | 2,700,000       |
| Contrato de sistema cortafuego, pintura, acabado de interiores y limpieza de edificios                                                                                                                                       | 2,950,000   |           |           |           |         |            | 2,950,000       |
| Contrato de implementación de energía de media tensión                                                                                                                                                                       | 476,092     |           |           |           |         |            | 476,092         |
| Contrato de montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno                                                                                                   | 120,140     |           |           |           |         |            | 120,140         |
| 2 SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                  | 6,786,870   | 183,375   | 152,500   | 206,500   | 152,500 | 387,314    | 6,786,870       |
| Servicio de topografía y estudios de mecánica de suelos                                                                                                                                                                      | 28,611      | -         | -         | -         | -       | -          | 28,611          |
| Servicio de arquitectura                                                                                                                                                                                                     | 858,427     |           |           |           |         |            | 858,427         |
| Servicio de diseño de interiores                                                                                                                                                                                             | 305,917     |           |           |           |         |            | 305,917         |
| Servicio de diseño estructural                                                                                                                                                                                               | 206,817     |           |           |           |         |            | 206,817         |
| Servicios ambientales                                                                                                                                                                                                        | 97,174      | 27,000    |           |           |         |            | 97,174          |
| Servicio de estudio vial                                                                                                                                                                                                     | 184,866     |           |           | 54,000    |         |            | 184,866         |
| Servicios de asesoría en responsabilidad social                                                                                                                                                                              | 143,590     | 3,875     |           |           |         |            | 143,590         |
| Servicio de Asesoría Legal                                                                                                                                                                                                   | 1,982,500   | 152,500   | 152,500   | 152,500   | 152,500 |            | 1,982,500       |
| Servicios gerenciamiento del Proyecto                                                                                                                                                                                        | 561,840     |           |           |           |         |            | 561,840         |
| Servicio de supervisión de obra                                                                                                                                                                                              | 1,924,474   |           |           |           |         |            | 1,924,474       |
| Servicios de transporte de carga por carretera                                                                                                                                                                               | 234,814     |           |           |           |         | 117,407    | 234,814         |
| Servicios de almacenaje de equipos                                                                                                                                                                                           | 234,814     |           |           |           |         | 117,407    | 234,814         |
| Servicio de seguridad y guardiania de obra                                                                                                                                                                                   | 23,026      |           |           |           |         |            | 23,026          |
| 3 BIENES Y EQUIPOS                                                                                                                                                                                                           | 100,888,414 | 865,731   | -         | -         | 581,700 | -          | 5,516,083       |
| Equipos para el Proyecto (incluye equipos como chiller, grupo electrógeno, subestación eléctrica; equipos livianos como luminaria, equipos de seguridad y contraincendios así como aquellos indicados en la Lista de bienes) | 41,066,171  | 238,131   | -         | -         | 111,000 | -          | 3,947,083       |
| Equipos de transporte vertical (escaleras, rampas y ascensores)                                                                                                                                                              | 50,899,167  | 627,600   |           |           | 470,700 |            | 1,569,000       |
| TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD                                                                                                                                                                                                | 113,191,367 | 4,013,874 | 2,159,753 | 1,676,410 | 734,200 | 387,314    | 113,191,367     |

\*Este Proyecto no cuenta con un periodo de pruebas, muestras o ensayos

2398136-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2025-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 704-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0366-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, SINAPLAN), así como aprobar sus planes de actuación;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el SINAPLAN, como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, CEPLAN), como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que el SINAPLAN está integrado, entre otros, por los órganos del gobierno nacional;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional (en adelante, la Guía), que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) y del Plan Operativo Institucional (en adelante, POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo al glosario de la Guía, el POI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI; comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; el POI es de tipo multianual y anual; el POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula; el POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal a ejecutar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 484-2017-VIVIENDA, se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de carácter permanente, la cual tiene como función, entre otras, determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI; así como, validar dichos documentos;

Que, los literales b) y g) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establecen como funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, normar y conducir la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo y presupuesto

institucional; así como, proponer a la Alta Dirección la aprobación de instrumentos de gestión y planes del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2024-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Acta N° 002-2025-CPEMVCS de fecha 24 de abril de 2025, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento valida la propuesta de POI Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Memorando N° 704-2025-VIVIENDA/SG-OGPP, sustentado en el Informe N° 137-2025-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta del POI Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando que se ha elaborado de manera participativa con los órganos y programas de las Unidades Ejecutoras del citado Ministerio, en el marco de los lineamientos metodológicos establecidos por el ente rector del SINAPLAN, constituyendo un instrumento de gestión que contiene la programación multianual de las actividades operativas e inversiones, y establece la programación mensual de las metas físicas y financieras a ser ejecutadas, orientadas al cumplimiento de las acciones estratégicas institucionales y objetivos estratégicos institucionales establecidos en el PEI 2024-2030 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, por Informe N° 0366-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que aprueba el POI Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, resulta viable aprobar la propuesta de POI Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional; y, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0042-2025/CEPLAN/PCD, que amplían plazo previsto en la Guía para el Planeamiento Institucional para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2398206-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE****Designan Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 000046-2025-P/IPD**

Lima, 9 de mayo del 2025

VISTOS: El Informe N°00017-2025-IPD/CEPCRD, del Comité de Evaluación de Postulantes, Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, el Informe N° 00106-2025-OCR/IPD, de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 000614-2025-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 2909-2025-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; y el Informe N°000320-2025-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que son funciones del presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del IPD, a propuesta del Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, mediante, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que el CRD renueva a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, de acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P de fecha 02 de marzo de 2018, se establece que sesenta (60) días calendarios antes de culminar el periodo de la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte, el IPD solicitará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional correspondiente, la ratificación del presidente en funciones o caso contrario, la remisión de la terna de postulantes;

Que, el sub numeral 8.3.1 de la citada directiva dispone que los presidentes de los CRDs son designados por el presidente del IPD, previa evaluación del comité respectivo;

Que, asimismo, el sub numeral 8.3.3 de la mencionada directiva establece que el presidente del CRD, será designado por tres (3) años, renovables por única vez por un periodo similar;

Que, por el Informe N° 00017-2025-IPD/CEPCRD, de fecha 24 de abril de 2025, el Comité de Evaluación de

Postulantes, Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, indicó que la designación del señor James Paúl Silvera Llana como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, culminó el día 22 de abril de 2025; por lo que desde dicha fecha dicho Consejo Regional del Deporte no cuenta con Presidente;

Que, mediante el Informe N° 00106-2025-OCR/IPD, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, elevó a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, el Informe N° 0017-2025-IPD/CEPCRD, de fecha 24 de abril de 2025, donde los miembros integrantes del Comité de Evaluación de Postulantes, Designación y Vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, acordaron por mayoría recomendar a la Presidencia del IPD, que el postulante que reúne el perfil correspondiente y los requisitos para ser designado presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, por un periodo de tres (3) años, es el Sr. Ezequiel Isaías Chávez Prado;

Que, mediante el Memorando N° 002909-2025-OGA/IPD, con fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, y a través del Informe N° 000614-2025-UP-OGA/IPD, con fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Personal, concluyeron que resulta procedente tramitar la designación del señor Ezequiel Isaías Chávez Prado, en el puesto de Presidente del CRD de Pasco, por un periodo de tres (3) años; toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM; así como en la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR y el Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000320-2025-OAJ/IPD, considera que es legalmente viable emitir el acto resolutorio de designación del servidor Ezequiel Isaías Chávez Prado en el puesto de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y modificatoria; la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR; el Clasificador de Cargos de la entidad, aprobado por Resolución de Presidencia No 089-2019-P/IPD y sus modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y;

Con el visto de la Oficina General de Administración; de la Unidad de Personal; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Designación del puesto de Presidente del Consejo Regional del Deporte de PASCO**

Designar en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, al señor Ezequiel Isaías Chávez Prado, por un periodo de tres (03) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Presidencia en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- Publicación**  
Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO  
Presidente

2398185-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Director General de la Oficina  
General de Administración de la  
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 060-2025-SUSALUD/S**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorandum N° 000056-2025-SUSALUD-SUP, de la Superintendencia; el Informe N° 000160-2025-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000450-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000451-2025-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, encontrándose vacante la plaza de Director General de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas informa que el perfil profesional del Licenciado en Administración Luis Alberto Zeña Zeña, es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir dicho cargo de confianza; asimismo, comunica que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Director General de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento

y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Licenciado en Administración LUIS ALBERTO ZEÑA ZEÑA, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Superintendente

2398081-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de magistrados para  
participar en actividad académica en la  
ciudad de Beijing, China**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000047-2025-P-CE-PJ**

Lima, 9 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000558-2025-GG-PJ cursado por la Gerenta General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos por concepto de seguro de viaje de los magistrados, que participarán en una actividad académica que se realizará en Beijing, China.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Corrida N° 000068-2025-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se autorizó la participación en el “Seminario para jueces peruanos”, que se realizará del 14 al 27 de mayo del presente año, en la ciudad de Beijing, China, de los siguientes magistrados: Carlos Alberto Calderón Puertas, Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Jueces Supremos titulares; Carlos Alberto Zavaleta Grández, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Cecilia Milagros León Velásquez, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Jenny Maribel Bazán Escalante, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; Javier Abad Herrera Villar y Carlos Enrique Almonte Puraca, Presidente y Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Huaura, respectivamente.

**Segundo.** Que, asimismo, la citada resolución señaló que los pasajes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación y traslados internos, serán cubiertos por la entidad cooperante; y el seguro de viaje internacional será asumido por el Poder Judicial; por lo que la Gerencia



General del Poder Judicial remite el cálculo de gastos por concepto de seguro de viaje internacional.

**Tercero.** Que, resulta de interés para este Poder del Estado participar en certámenes en el que jueces y juezas puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información con el fin de mejorar e innovar la administración de justicia, que redundará en un mejor servicio que se brinda a la población.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 000553-2025-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y en mérito de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Alberto Calderón Puertas, Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Jueces Supremos titulares; Carlos Alberto Zavaleta Grández, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; señoras Cecilia Milagros León Velásquez, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Jenny Maribel Bazán Escalante, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; señores Javier Abad Herrera Villar y Carlos Enrique Almonte Puraca, Presidente y Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Huaura, respectivamente, del 11 al 28 de mayo del año en curso, para que participen en el “Seminario para jueces peruanos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, China; concediéndoles licencia con goce de haber por los mencionados días.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por seguro de viaje estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                     |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| - Carlos Alberto Calderón Puertas   | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Ramiro Antonio Bustamante Zegarra | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Carlos Alberto Zavaleta Grández   | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Cecilia Milagros León Velásquez   | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Jenny Maribel Bazán Escalante     | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Javier Abad Herrera Villar        | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Carlos Enrique Almonte Puraca     | US\$ 126.00 dólares americanos. |

**Artículo Tercero.-** Los jueces y juezas participantes presentarán un informe a este despacho, en forma individual y en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentarán la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Selva Central y Huaura, jueces designados; Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; Centro de Investigaciones; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta

2398167-1

## Autorizan pago de seguro de viaje a Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima para que participen en el “Seminario para jueces peruanos”, que se llevará a cabo en China

Presidencia del Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000049-2025-P-CE-PJ

Lima, 9 de mayo del 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 000567-2025-GG-PJ cursado por la Gerenta General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos por concepto de seguro de viaje de los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, que participarán en una actividad académica que se realizará en Beijing, China.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 000252-2025-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se autorizó la participación en el “Seminario para jueces peruanos”, que se realizará del 14 al 27 de mayo del presente año, en la ciudad de Beijing, China, entre los cuales a jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Lima; y se les concedió licencia con goce de haber del 11 al 28 de mayo del año en curso.

**Segundo.** Que, asimismo, la citada resolución señaló que los pasajes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación y traslados internos, serán cubiertos por la entidad cooperante; y el seguro de viaje internacional será asumido por el Poder Judicial en los casos que corresponda, en base a lo expresado de manera particular por los magistrados participantes; por lo que la Gerencia General del Poder Judicial remite el cálculo de gastos por concepto de seguro de viaje internacional.

**Tercero.** Que resulta de interés para este Poder del Estado participar en certámenes en el que jueces y juezas puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información con el fin de mejorar e innovar la administración de justicia, que redundará en un mejor servicio que se brinda a la población.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 000559-2025-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y en mérito de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago del seguro de viaje a los señores y señoras María de los Ángeles Álvarez Camacho, Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, Olga Fiorella Julia Vásquez Rebaza y Giancarlo Ricardi Franco, Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 11 al 28 de mayo del año en curso, para que participen en el “Seminario para jueces peruanos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, China.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por seguro de viaje estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                        |                                 |
|----------------------------------------|---------------------------------|
| - María de los Ángeles Álvarez Camacho | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Manuel Antonio Chuyo Zavaleta        | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Olga Fiorella Julia Vásquez Rebaza   | US\$ 126.00 dólares americanos. |
| - Giancarlo Ricardi Franco             | US\$ 126.00 dólares americanos. |

**Artículo Tercero.-** Los jueces y juezas participantes presentarán un informe a este despacho, en forma individual y en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda;

ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentarán la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, jueces designados; Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; Centro de Investigaciones; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta

2398174-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a Bélgica, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 0113-2025-UNAP**

Iquitos, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio Nº 048-VRINV-UNAP-2025, presentado el 27 de enero de 2025, por el vicerrector de investigación, sobre autorización de viaje en comisión de servicio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Amberes – Bélgica, del 22 de marzo al 4 de abril de 2025, de doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) y Coordinadora del Proyecto IUC-VLIR-UOS, en compañía de doña Roxani Rivas Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de doña Graciela Rocío Meza Sánchez, docente asociada a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), de doña Liliana Ruiz Vásquez, docente asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), de doña Marianela Cobos Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencia Biológicas, (FCB), de don José David Urquiza Muñoz, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), y de don Juan Carlos Castro Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), para que asistan al evento MATCHMAKING, que organiza el VLIR-UOS y la University Antwerp, que se realizará en dicha ciudad;

Que, la Universidad de Amberes, sufragará los gastos de pasaje aéreo internacional en la ruta Iquitos/Amberes/Iquitos, de cada una de los docentes mencionados en el presente dispositivo legal, lo que no generará gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el mencionado evento tiene como objetivo generar una nota de concepto enfocado en la estrategia del proyecto que será clave para la identificación de los nuevos miembros del consorcio y del desarrollo de la propuesta en esta segunda fase;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, por las razones expuestas, el rector (e) en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación, se emite el presente acto resolutorio;

De conformidad con la Ley Nº 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicio para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos correspondientes;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Nº 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Amberes – Bélgica del 22 de marzo al 4 de abril de 2025, de doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) y Coordinadora del Proyecto IUC-VLIR-UOS, de doña Roxani Rivas Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de doña Graciela Rocío Meza Sánchez, docente asociada a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), de doña Liliana Ruiz Vásquez, docente asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), de doña Marianela Cobos Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencia Biológicas, (FCB), de don José David Urquiza Muñoz, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), y de don Juan Carlos Castro Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Otorgar a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, a doña Roxani Rivas Ruiz, a doña Graciela Rocío Meza Sánchez, a doña Liliana Ruiz Vásquez, a doña Marianela Cobos Ruiz, a don José David Urquiza Muñoz y a don Juan Carlos Castro Gómez, tres (3) de viáticos internacionales.

**Artículo Tercero.-** Precisar que doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, doña Roxani Rivas Ruiz, doña Graciela Rocío Meza Sánchez, doña Liliana Ruiz Vásquez, doña Marianela Cobos Ruiz, don José David Urquiza Muñoz y don Juan Carlos Castro Gómez, tienen diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar la rendición de cuenta documentada de los viáticos internacionales otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de su viaje en el Rectorado con copia al Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) la publicación de la presente resolución rectoral en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROGER RUIZ PAREDES  
Rector (e)

KADHIR BENZAQUEN TUESTA  
Secretario General

2385767-1

**Rectifican el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/ UNMSM de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el extremo del importe por concepto de viáticos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 005833-2025-R/UNMSM**

Lima, 6 de mayo del 2025

Visto los Expedientes Digitales con Registros de Mesa de Partes General N°s. 13000-20250000813 y 13000-20250000805 del Despacho Rectoral, sobre Modificación de Resolución Rectoral y Encargatura.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Rectoral N° 001816-2022-R/UNMSM del 21 de febrero del 2022, se aprobó la DIRECTIVA N° 0001-DGA-2022 - DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR Y EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/ UNMSM del 08 de abril del 2025, se autorizó el viaje en Comisión de Servicios del 7 al 10 de mayo del 2025 al Dr. Víctor Enrique Toro Llanos, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para participar en representación de la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la CII Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), que se realizará en República Dominicana, los días 8 y 9 de mayo del 2025;

Que en el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/UNMSM del 08 de abril del 2025, se otorgó al Dr. Víctor Enrique Toro Llanos, los importes dinerarios que se indican por conceptos de pasajes aéreos y viáticos, para sufragar los gastos de la comisión de servicios autorizada, con cargo al Presupuesto 2025;

Que con Memorándum N° 000009-2025-R-D/UNMSM del 06 de mayo del 2025, el Despacho Rectoral solicita la rectificación del segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/UNMSM, respecto al importe por concepto de viáticos asignado al Dr. Víctor Enrique Toro Llanos para el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 7 al 10 de mayo del 2025, señalando que el importe asignado por concepto de viáticos debe ser el correspondiente a la zona geográfica del Caribe, correspondiéndole el monto de \$ 430 (cuatrocientos dólares americanos) por día, siendo la asignación total de \$ 1,720.00 (mil setecientos veinte dólares americanos);

Que la Oficina General de Planificación mediante Proveído N° 001063-2025-OGPL/UNMSM y la Dirección General de Administración con Proveído N° 002195-2025-DGA/UNMSM, emiten opinión favorable;

Que en el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/UNMSM del 08 de abril del 2025, se resolvió encargar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política al Dr. Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela, Vicedecano Académico de la citada Facultad, del 7 al 10 de mayo del 2025 y mientras dure la ausencia del Titular;

Que con escrito de fecha 09 de abril del 2025, el Dr. Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela señala que se encuentra participando en el proceso electoral de autoridades y representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el artículo 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62° del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que con Proveído N° 006556-2025-R-D/UNMSM, el Despacho Rectoral autoriza la encargatura del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política al Dr. WILLIAM GAUDENCIO MALLQUI QUIJANO, docente principal de la citada Facultad, del 7 al 10 de mayo del 2025 y mientras dure la ausencia del Titular;

Que la Oficina General de Recursos Humanos con Informe N° 000456-2025-OGRRHH-DGA/UNMSM, emite opinión favorable sobre la encargatura;

Que el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal", norma que en su aplicación es concordante con lo dispuesto por el artículo 246° del Estatuto de la Universidad;

Que cuenta con los Proveídos N°s 006622 y 006625-2025-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**1°.-** Rectificar el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/UNMSM del 08 de abril del 2025, en el extremo del importe por concepto de viáticos asignado al Dr. Víctor Enrique Toro Llanos, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, según se detalla:

**DICE:**

|          | Dólar (\$) | Soles (S/) | Días | Total       |
|----------|------------|------------|------|-------------|
| VIÁTICOS | \$ 315.00  |            | 4    | \$ 1,260.00 |

**DEBE DECIR:**

|          | Dólar (\$) | Soles (S/) | Días | Total       |
|----------|------------|------------|------|-------------|
| VIÁTICOS | \$ 430.00  |            | 4    | \$ 1,720.00 |

Quedando vigente todo lo demás que esta contiene.

**2°.-** Encargar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política al Dr. WILLIAM GAUDENCIO MALLQUI

QUIJANO, docente principal de la citada Facultad, del 7 al 10 de mayo del 2025 y mientras dure la ausencia del Titular.

3°.- Dejar sin efecto el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 004615-2025-R/UNMSM del 08 de abril del 2025, quedando vigente todo lo demás que esta contiene.

4°.- Encargar a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad a la normativa vigente.

5°.- Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA  
Rectora

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA  
Secretaria General

2397743-1

Autorizan viaje de Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para asistir a la XIV Asamblea Regional: Andina de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 005834-2025-R/UNMSM

Lima, 6 de mayo del 2025

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N° 13000-20250000811 del Despacho Rectoral, sobre Viaje en Comisión de Servicios al Exterior y Encargatura.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 001816-2022-R/UNMSM del 21 de febrero del 2022, se aprobó la DIRECTIVA N° 0001-DGA-2022 - DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR Y EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que mediante Carta s/n del 03 de marzo del 2025, el Rector de la Universidad de Cartagena y el Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) invita a la señora Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para asistir a la XIV Asamblea Regional: Andina de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Cartagena, Colombia, los días 13 y 14 de mayo del 2025; asimismo, en dicha asamblea participará como ponente en la mesa sobre “Inclusión y accesibilidad en educación superior, disminución de brechas socioeconómicas, culturales y digitales” el día 13 de mayo del 2025;

Que por Memorando N° 00008-2025-R-D/UNMSM, la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios del 13 al 14 de mayo del 2025, para asistir al evento mencionado;

Que los importes dinerarios por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se indican en la parte resolutive de la presente Resolución, se ejecutarán con cargo al presupuesto 2025 de la Dirección General de Administración;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Despacho Rectoral al Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, Vicerrector Académico de Pregrado, del 13 al 14 de mayo del 2025;

Que la Oficina General de Planificación con Proveído N° 001062-2025-OGPL/UNMSM, y la Dirección General de Administración con Proveído N° 002194-2025-DGA/UNMSM, emiten opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor”, norma que en su aplicación es concordante con lo dispuesto por el artículo 246° del Estatuto de la Universidad; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220-Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 13 al 14 de mayo del 2025, a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para asistir a la XIV Asamblea Regional: Andina de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), la cual se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, Colombia; asimismo, en dicha asamblea participará como ponente en la mesa sobre “Inclusión y accesibilidad en educación superior, disminución de brechas socioeconómicas, culturales y digitales” el día 13 de mayo del 2025.

2°.- Otorgar a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, el monto que se indica para sufragar los gastos de la comisión de servicios autorizada, importe que se otorga con cargo al Presupuesto 2025 de la Dirección General de Administración, debiendo rendir cuenta documentada a su retorno del gasto efectuado en el plazo de quince (15) días calendario de concluido el viaje, siendo el gasto que se autoriza el que se detalla a continuación:

|                | Dólar (\$) | Soles (S/) | Días | Total        |
|----------------|------------|------------|------|--------------|
| PASAJES AÉREOS |            | 6, 099.00  |      | S/. 6,099.00 |
| VIÁTICOS       | \$ 430.00  |            | 2    | \$ 860.00    |

3°.- Encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con Código N° 010146, Vicerrector Académico de Pregrado, del 13 al 14 de mayo del 2025 y mientras dure la ausencia de la Titular.

4°.- Establecer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

5°.- Encargar a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes.

6°.- Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA  
Rectora

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA  
Secretaria General

2397729-1

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1375-2025-MP-FN**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001007-2025-MP-FN-OCE-FEDTID, de fecha 16 de abril de 2025, cursado por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao, la misma que se encuentra vacante.

De acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada mediante la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00085-2025-MP-FN-OREF-EFS, de fecha 7 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Kimberly Alcantara Tasayco, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Callao.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Coordinadora del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

y delitos conexos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

**2398095-1**

**Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1376-2025-MP-FN**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 000481-2025-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 22 de enero de 2025, cursado por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial transitoria en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, la misma que se encuentra vacante.

De acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo n.o 052 y modificada por el artículo único de la Ley n.o 31718, corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada mediante la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00081-2025-MP-FN-OREF-EFS, de fecha 5 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Rosario Del Pilar Albarracín Zafra, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de

las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-2

**Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ica**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1377-2025-MP-FN**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 000439-2025-MP-FN-PJFSICA de fecha 17 de febrero de 2025, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica y el oficio n.° 002272-2025-MP-FN-FSCN-FECCO de fecha 14 de abril de 2025, cursado por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante los cuales se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ica, la misma que se encuentra vacante.

De acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada mediante la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00082-2025-MP-FN-OREF-EFS, de fecha 6 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del

Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Emily Curi Quispe, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ica.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-3

**Dan por concluido el nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1378-2025-MP-FN**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2792-2023-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2023, se resolvió nombrar al abogado Rosner Jonny Saavedra Trujillo, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura; laborando a la fecha en virtud a lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado respecto a la provisionalidad, que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria".

Asimismo, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024, establece que podrá concluirse el nombramiento y designación de los fiscales provisionales cuando se afecte al principio de probidad que se erige como componente esencial del fiscal desde su nombramiento y designación; u otro motivo que termine dañando la imagen institucional.

El artículo 2 de la Ley N° 30483 Ley de la Carrera Fiscal, señala que "El perfil del fiscal está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales y profesionales que aseguran que, en el ejercicio de sus funciones, los fiscales respondan idóneamente a los roles constitucionales de defensa de la legalidad, de los intereses públicos tutelados por el derecho, de representación de la sociedad en juicio y de investigación del delito"; cifiendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

A través del oficio N° 501-2025-ANC-MP-J de fecha 19 de febrero de 2025, el jefe nacional de la Autoridad

Nacional de Control del Ministerio Público remite el informe N° 006-2025-ANC-MP-J de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual se recomienda la conclusión de la designación del abogado Rosner Jonny Saavedra Trujillo, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura, toda vez que habría incurrido en irregularidades funcionales que afectarían la eficaz y seria conducción de las investigaciones fiscales, por lo tanto, su actuación impacta de manera negativa en la imagen institucional del Ministerio Público y no es compatible con el perfil que exige el cargo para el que fue nombrado.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, conforme a las prerrogativas de la Fiscalía de la Nación resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la función fiscal, garantizando un servicio eficiente y oportuno a efectos de fortalecer la imagen del Ministerio Público, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que dé por concluido el nombramiento y designación del mencionado abogado; considerando el marco normativo antes citado y el informe N° 00083-2025-MP-FN-OREF-EFS, de fecha 6 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificada por la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Rosner Jonny Saavedra Trujillo, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.ºs 2792-2023-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 25 de octubre de 2023 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento al abogado Rosner Jonny Saavedra Trujillo, que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-4

## Nombran fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Centro y destacan a fiscal a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1379-2025-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2025

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001774-2025-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 14 de abril de 2025, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial transitorio en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la misma que se encuentra vacante.

Asimismo, a través del referido oficio, el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios solicita que el fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el párrafo anterior sea destacado a la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, y que la abogada Gretel Catherin Atencio Maquera, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, sea destacada a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por necesidad de servicio, precisando que esta solicitud cuenta con la opinión favorable de la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, emitida con oficio N° 001371-2025-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 6 de marzo de 2025.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscalía de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso *Nina vs. Perú*, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

Por su parte, el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional". Asimismo, el artículo 85 del referido decreto indica que "el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran".

El numeral 3.4.2 del apartado III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 2 de setiembre de 1992, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, precisa que "El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscalía de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutive correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo y, por necesidad de servicio, destacarlo

a la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 0049-2025-MP-FN-OREF-DACP, de fecha 6 de mayo de 2025.

De igual manera, en atención a la necesidad de servicio resulta oportuno disponer el destaque de la abogada Gretel Catherin Atencio Maquera, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro -designada en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada- a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Michell Gianfranco Briceño Ruiz, como fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y destacándolo a la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Segundo.-** Destacar a la abogada Gretel Catherin Atencio Maquera, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro -designada en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada- a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución hasta otra disposición por necesidad de servicio.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina General de Potencial Humano realice las acciones que correspondan conforme a los alcances de la cláusula undécima del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel descentralizado período 2024 - 2025, de fecha 11 de julio de 2024, considerando el régimen laboral al que se encuentra sujeto el abogado Michell Gianfranco Briceño Ruiz.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-5

**Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1380-2025-MP-FN**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001549-2025-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 1 de abril de 2025, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

del Distrito Fiscal del Callao, la misma que se encuentra vacante.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...) " (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 0050-2025-MP-FN-OREF-DACP, de fecha 7 de mayo de 2025.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Gina Malú Leyva Antonio, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-6

**Designan fiscal en el 1º Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rimac-Jesús María**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1381-2025-MP-FN**

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 005421-2025-MP-FN-PJFSLIMA, de fecha 5 de mayo de 2025, cursado por la Presidencia de la

Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en el 1º Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, la misma que se encuentra vacante.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la (...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...) (STC N° 2770-2010-PA/TC); y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad", encontrándose vacante la plaza propuesta, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00053-2025-MP-FN-OREF-MRUO, de fecha 7 de mayo de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Fidel Aliaga Vera, fiscal adjunto provincial titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 4º Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Magdalena del Mar-San Miguel-Pueblo Libre, así como su destaque a la Fiscalía Superior Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 069 y 958-2025-MP-FN, de fechas 10 de enero y 28 de marzo de 2025, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Fidel Aliaga Vera, fiscal adjunto provincial titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 1º Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento al abogado Fidel Aliaga Vera que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo

"B", Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-7

## Designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro y dictan diversas disposiciones

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1382-2025-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2025

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3654-2023-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió nombrar al abogado Pasión Jesús Hermosa Abad, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad; quien labora a la fecha en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 781-2024-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2024, se resolvió nombrar a la abogada Diana Mayra Paico Guevara, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1231-2025-MP-FN, de fecha 23 de abril de 2025, se resolvió designar a los abogados Kevin Irwin Mendoza Delgado y Jesús Víctor Dávila Rojas, fiscales provinciales titulares especializados en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, destacándolos a la Fiscalía Penal Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos.

Según el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales titulares son aquellos a los que se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Mediante los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, se establece que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la (...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...) (STC N° 2770-2010-PA/TC); y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que (...) la separación del cargo de una o un fiscal provisional debe responder a las causales legalmente previstas, sean estas (i) por el acaecimiento de la condición resolutoria a que se sujetó la

designación o nombramiento, como el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público a partir del cual se nombre o designe al reemplazante del o la fiscal provisional con carácter permanente (...).

El Ministerio Público, en atención a sus funciones generales y específicas, ha definido como Objetivo Estratégico Institucional (OE.01): "Incrementar la capacidad resolutive de casos fiscales requeridos por la sociedad"; objetivo tal que se orienta a mejorar la celeridad del servicio procesal que ofrece el Ministerio Público, con especial énfasis a su función constitucional como titular de la acción penal, lo cual importa la intervención del fiscal como ente encargado de conducir jurídicamente la persecución del delito; por tanto, partícipe directo de la celeridad procesal de todas las etapas del proceso.

En ese sentido, conforme a las prerrogativas y a la facultad concedida a la Fiscalía de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, en el marco de la reorganización de las fiscalías especializadas en derechos humanos e interculturalidad del Distrito Fiscal de Lima Centro, resulta oportuno designar a los fiscales provinciales titulares señalados en el tercer párrafo, en la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad y en la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro, para lo cual se deberá dar por concluidos previamente los nombramientos y designaciones de los fiscales mencionados en el primer y segundo párrafo de la presente resolución, quienes ocupan provisionalmente las plazas en las que serán designados los fiscales titulares, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y considerando el informe N° 00030-2025-MP-FN-OREF-JABE, de fecha 05 de mayo de 2025.

Asimismo, estando a que el abogado Pasión Jesús Hermosa Abad, retiene cargo de carrera como fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, corresponde designarlo conforme a su título de nombramiento. Por otro lado, si bien la abogada Diana Mayra Paico Guevara, retiene cargo de carrera como fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, previa revisión del Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación de Fiscales (SIGREF) se advierte que cuenta con experiencia y se desempeña en la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad, por lo que se ha considerado pertinente designarla en el citado despacho fiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Pasión Jesús Hermosa Abad, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3654-2023-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 28 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Diana Mayra Paico Guevara, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 781-2024-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 20 de marzo y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del abogado Kevin Irwin Mendoza Delgado, fiscal

provincial titular especializado en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, y su destaque en la Fiscalía Penal Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1231-2025-MP-FN, de fecha 23 de abril de 2025.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del abogado Jesús Víctor Dávila Rojas, fiscal provincial titular especializado en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, y su destaque en la Fiscalía Penal Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1231-2025-MP-FN, de fecha 23 de abril de 2025.

**Artículo Quinto.-** Designar al abogado Pasión Jesús Hermosa Abad, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 3° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de la Victoria-San Luis.

**Artículo Sexto.-** Designar a la abogada Diana Mayra Paico Guevara, fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro.

**Artículo Séptimo.-** Designar al abogado Kevin Irwin Mendoza Delgado, fiscal provincial titular especializado en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad.

**Artículo Octavo.-** Designar al abogado Jesús Víctor Dávila Rojas, fiscal provincial titular especializado en derechos humanos e interculturalidad de Lima Centro, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento a los abogados Pasión Jesús Hermosa Abad, Diana Mayra Paico Guevara, Kevin Irwin Mendoza Delgado y Jesús Víctor Dávila Rojas que deben efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Décimo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Penales a cargo de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargada, en adición a sus funciones, de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2398095-8

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUÁNUCO**

**Aprueban el Proyecto Educativo Regional -  
Huánuco al 2036**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 044-2025-GRH-CR**

**“QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO  
REGIONAL HUÁNUCO AL 2036”**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 21 de marzo de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2025-GRH/CR-CODS de fecha 20 de marzo de 2025, de la COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, expresa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 13°, señala que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso a) del artículo 15°, expresa que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. Asimismo, el artículo 46° de la Ley acotada, establece que: “Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia”, concordante, con el artículo 47°, inciso b) de la ley acotada, establece como función específica de los gobiernos regionales, en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación: “Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología

y el programa de desarrollo del deporte y recreación, en concordancia con la política educativa nacional”;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 151° define al Proyecto Educativo Regional de la siguiente manera: “Es el principal instrumento de gestión educativa regional. Se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad, organizada”. Asimismo, en su artículo 152° precisa que: “La Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación. El Gobierno Regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional, de acuerdo con los indicadores establecidos”;

Que, la Dirección Regional de Educación Huánuco, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GRH-GRDS-DREH/DGI-R, de fecha 03 de marzo del 2025, remite el Proyecto Educativo Regional (PER) al 2036, adjuntando la opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Informe Técnico N° 002-2025-GRH/GRDS, de fecha 11 de marzo del 2025, para su aprobación por el Consejo Regional de Huánuco, a través de una ordenanza regional;

Que, el Proyecto Educativo Regional al 2036 (PER), constituye un instrumento principal de gestión educativa regional en el marco del Proyecto Educativo Nacional (PEN) y del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), a fin de garantizar una educación de calidad para la mejora de los logros de aprendizaje en la región Huánuco y del contenido del Informe Técnico N° 011-2025-GRH-GRDS-DREH/DGI-R, de fecha 03 de marzo del 2025, se advierte las actas que dan cuenta sobre la participación del Consejo Participativo Regional y del equipo técnico del Consejo Regional Educativo de Huánuco, realizando las reuniones técnicas para la elaboración del Plan Educativo Regional Huánuco al 2036, de acuerdo a lo señalado en el artículo 152° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, a través del Informe Legal N° 003-2025-GRH/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se apruebe el Proyecto Educativo Regional (PER) al 2036, que como documento adjunto forma parte del presente documento y se prosiga con el trámite, a efectos de que se eleve al Consejo Regional de Huánuco, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda con la aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, a través del Dictamen N° 001-2025-GRH/CR-CODS, de fecha 20 de marzo de 2025, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Huánuco, concluye indicando que: El Plan Educativo Regional, plantea metas hasta el año 2036, aspirando convertirse en un documento orientador de las acciones regionales dirigidas a mejorar la calidad de educación que Huánuco ofrece a sus habitantes, propendiendo a construir las bases de una educación, que responda a sus problemas, demandas y desafíos particulares;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 21 de marzo de 2025, el Dictamen N° 001-2025-GRH/CR-CODS, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco. El máximo Órgano Colegiado aprueba el dictamen precitado en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia”;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Proyecto Educativo Regional – Huánuco al 2036.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional; la implementación de las acciones y orientaciones estratégicas regionales contenidas en el Proyecto Educativo Regional – Huánuco al 2036. El seguimiento y evaluación permanente de la indicada implementación, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Huánuco, considerar al Proyecto Educativo Regional – Huánuco al 2036, en el proceso de actualización de los documentos de gestión del Gobierno Regional Huánuco y sus dependencias.

**Artículo Cuarto.-** DERÓGUESE, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Gobierno Regional Huánuco, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

RICARDO WELLINGTON PRADO GARCÍA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS  
Gobernador Regional

2398232-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

Ordenanza que aprueba incentivos para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 518-2025-MDCH

Chaclacayo, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2025, y;

VISTOS: El Informe Conjunto N° 004-2025-SGREC-SGFT-GAT/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, y Subgerencia de Fiscalización Tributaria; Informe N° 010-2025-GAT/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; Memorándum N° 038-2025-GAJ/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 0424-2025-GPP/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 459-2025-GAF/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 121-2025-GAJ/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 103-2025-GM/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de igual modo en el artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, toda vez que conforme lo dispone el artículo 39° de dicho cuerpo normativo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, por su parte, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de otro lado, el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y modificatorias, establece que, dentro del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias, también serán exigibles las costas y gastos en que la entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, mediante Ordenanza N° 454-2020/MDCH, se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, así como el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones;



Que, el numeral 7.7 del artículo 7 del citado Reglamento define a la multa administrativa como aquella obligación del pago de una suma de dinero, la cual es calculada en función al valor de la UIT al momento de la comisión y/o detección de la infracción administrativa;

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios en dichas obligaciones a los contribuyentes y/o administrados del distrito de Chaclacayo; lo que permitirá la recuperación de deudas de años anteriores y la reducción del índice de morosidad;

Que, mediante el Informe Conjunto N° 004-2025-SGREC-SGFT-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, proponen el proyecto de Ordenanza que aprueba incentivos para la regularización y pago de las obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito de Chaclacayo, con el fin de que los contribuyentes y/o administrados puedan regularizar sus deudas de carácter tributaria y no tributaria del año 2025, y de años anteriores. La misma que, es ratificado por el Gerente de Administración Tributaria mediante Informe N° 010-2025-GAT-MDCH;

Que, mediante Informe Legal N° 121-2025-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto del proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba incentivos para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito de Chaclacayo", al encontrarse acorde a la normativa antes esgrimida, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación ante el Consejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 103-2025-GM/MDCH, la Gerencia Municipal solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO**

**Artículo Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de incentivos de carácter temporal a favor de los contribuyentes en la jurisdicción de Chaclacayo, para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias del año 2025, y años anteriores.

**Artículo Segundo.- De los incentivos tributarios**

**2.1 Alcance:**

Podrán acogerse a los beneficios aquellos contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza:

- Hayan cumplido con haber cancelado los dos trimestres del Impuesto Predial 2025 y Arbitrios Municipales.
- Si el contribuyente fuera inafecto, pensionista o adulto mayor y no tuviera deuda por dicho tributo solo podrá acogerse a los incentivos previa cancelación del derecho de emisión y las cuotas vencidas de los Arbitrios Municipales 2025.

También podrán acogerse aquellos contribuyentes que no hubieran generado obligaciones tributarias correspondientes al año 2025 o que hayan cumplido con cancelar el total del Impuesto Predial del mencionado periodo, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**2.2 De los beneficios:**

Para quienes hayan cancelado los dos trimestres del Impuesto Predial 2025 antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y los que cumplan con cancelar dicho tributo de conformidad con lo señalado en numeral 2.1, dentro del plazo de vigencia de presente norma, podrán pagar sus obligaciones tributarias, en cualquier estado de cobranza en la que se encuentren, con los siguientes descuentos:

**Cuadro N° 01**

**PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)**

| Año fiscal                               | Impuesto Predial |         | Arbitrios Municipales |         | Multas Tributarias |         | Costas y gastos |
|------------------------------------------|------------------|---------|-----------------------|---------|--------------------|---------|-----------------|
|                                          | Insoluto         | Interés | Insoluto              | Interés | Insoluto           | Interés |                 |
| 2025                                     | 0%               | 100%    | 0%                    | 100%    | 80%                | 100%    | 100%            |
| 2024                                     | 0%               | 100%    | 10%                   | 100%    | 80%                | 100%    | 100%            |
| 2023                                     | 0%               | 100%    | 20%                   | 100%    | 80%                | 100%    | 100%            |
| 2019 - 2022                              | 0%               | 100%    | 30%                   | 100%    | 80%                | 100%    | 100%            |
| Deudas de los años anteriores hasta 2018 | 0%               | 100%    | 70%                   | 100%    | 90%                | 100%    | 100%            |

En todos los casos, los descuentos no se aplican a las deudas que hayan sido objeto de un convenio de fraccionamiento ni aquellas deudas generadas dentro de un procedimiento de fiscalización.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y/o coactiva según corresponda, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- De los incentivos no tributarios**

**3.1 Alcance:**

Podrán acogerse a este extremo de la presente Ordenanza, todos aquellos administrados que mantengan deudas no tributarias por concepto de multas administrativas, se encuentre en ejecución coactiva.

**3.2 Del Beneficio de descuento**

Los administrados que se acojan a lo estipulado en la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes descuentos:

**Cuadro N° 02**

**PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)**

| Año                                                          | Descuento |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| Multas Administrativas emitidas en el 2025                   | 25%       |
| Multas Administrativas emitidas en el 2024                   | 50%       |
| Multas Administrativas emitidas en el 2023                   | 50%       |
| Multas Administrativas emitidas en el 2022 y años anteriores | 80%       |

Artículo Cuarto.- Precisiones

- a) En atención al objetivo y ámbito de aplicación de la presente ordenanza se precisa que el pago de las multas administrativas no enerva el cumplimiento de las medidas provisionales y, de ser el caso, el cumplimiento de las medidas correctivas que correspondan a la naturaleza de cada infracción administrativa, quedando a salvo la facultad de la Autoridad Municipal de ejecutar dichas medidas a través del ejecutor coactivo, y de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador en el caso de que la infracción se trate de una infracción continuada.
- b) En caso existiera trabada una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren formalmente la deuda (costas y multas), el administrado no podrá acogerse al beneficio de descuento. En caso que los fondos cubrieran parcialmente la deuda, el obligado podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que afectúe el pago voluntariamente.
- c) Se encuentran excluidas de este beneficio las multas administrativas impuestas por las infracciones de índole de habilitaciones urbanas y edificaciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), aprobado mediante Ordenanza N° 454-2020-MDCH.

Artículo Quinto.- Del reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los incentivos establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones tributarias y no tributarias. En dicho caso, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dichas deudas.

Artículo Sexto.- Desistimiento

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la Autoridad Municipal competente.

Solo en caso de haberse iniciado procedimientos contenciosos administrativos y/o judiciales vinculados a las deudas acogidas a la presente Ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá presentar el cargo de recepción del escrito que contenga el desistimiento de la pretensión establecido en los artículos 130° del Código Tributario y 344° y 345° del Texto Único del Código Procesal Civil, que contenga las formalidades de ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” hasta el 31 de mayo de 2025.
- Segunda.-** El beneficio para el pago de las deudas tributarias, es aplicable en cualquier estado de su cobranza, por lo que las costas y gastos de cobranza coactiva, serán condonadas al 100% incluidas las del año 2025, respecto de las deudas materia de acogimiento en las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.
- Respecto de las costas y gastos de cobranza coactiva, se aplicará la condonación del 100% de las mismas con el pago total de los tributos asociados a los expedientes coactivos.
- Tercera.-** Condónese las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva tributaria y no tributaria, de aquellos expedientes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza contengan como único componente la deuda por dichos conceptos.
- Cuarta.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación. Asimismo, el pago de la multa administrativa asociada a solicitudes y/o escritos pendientes de resolver, generará el desistimiento de la pretensión.

- Quinta.-** Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los incentivos establecidos en la presente Ordenanza.
- Sexta.-** Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de su prórroga.
- Séptima.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.
- Octava.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y su publicación a través del Portal Web Institucional: [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
Alcalde

2396357-1

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR

Modifican el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 022-2025/MVES

Villa El Salvador, 30 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 003-2025-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 482-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 146-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 885-2025-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 490-2025-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 215-2025-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre modificación del Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES que fije la dieta de los Regidores del Concejo Municipal de Villa El Salvador para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 32269, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, “aprobar la remuneración de alcalde y las dietas de los regidores.”;

Que la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Establecer Precisiones sobre la Dieta de los Regidores, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, modifica el Artículo 12° de la referida Ley Orgánica

señalando: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.”; asimismo sus disposiciones complementarias finales, preceptúan: “Primera. Autorización para emisión de acuerdo de concejo: se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo de mandato vigente de los regidores” y “Segunda. Prohibición de pago de devengados: Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la nueva ley.”;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, conforme a la población electoral, siendo que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se encontraría en el Rango I del monto por compensación económica mensual para el alcalde que equivale a S/ 13,260.00 soles;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 477-MVES, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador señala: “Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias, en un máximo de 2 sesiones ordinarias por mes.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES, se precisó la remuneración mensual del señor Alcalde de Villa El Salvador y se fijó el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal del distrito de Villa El Salvador por su asistencia efectiva a una sesión ordinaria por el importe de S/1,989.00 (Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 215-2025-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emitir opinión técnica respecto a la aplicación de la Ley N° 32269, Ley que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo precisiones sobre la dieta de los Regidores Municipales, solicitando que informe si en virtud a la referida Ley se debe efectuar modificación al Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES, que en su oportunidad fijó el monto de la dieta de los señores regidores para su periodo de mandato, y de ser necesario, precisar el monto de la dieta que correspondería;

Que, mediante Informe N° 490-2025-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que si bien es cierto el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la compensación económica que recibirán los alcaldes distritales y provinciales, siendo que según el mismo le correspondería al Alcalde de Villa El Salvador una compensación mensual de S/ 13,260.00 (Trece Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), durante el periodo 2023 al 2025, se han aprobado incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, siendo estos el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, el Decreto Supremo N° 313-2023-EF, el Decreto

Supremo N° 265-2024-EF, el Decreto Supremo N° 279-2024-EF; siendo así, la remuneración mensual del alcalde Incluido los incrementos mensuales, es a la fecha de S/ 13,512.21 (Trece Mil Quinientos Doce con 21/100 soles), por ello, la referida Unidad Orgánica señala que siendo que con fecha 22 de marzo de 2025, se publicó la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual determina que la dieta de los regidores debe ser al 30% de la remuneración mensual del alcalde, correspondería como dieta a los regidores del Concejo Municipal del distrito de Villa El Salvador el equivalente a S/4,053.66 (Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 66/100 Soles), razón por la cual opina por la procedencia de realizar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES respecto al monto de la Dieta que percibe cada Regidor del Concejo Municipal de Villa El Salvador; por otro lado, precisa el monto presupuestal a requerir para el resto del año 2025;

Que, mediante Memorando N° 885-2025-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, a fin de implementar lo dispuesto en la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo en cuenta el Informe N° 490-2025-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, corresponde dar una disponibilidad adicional de S/ 8,852.22 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 22/100 Soles), considerando como dieta mensual de abril a diciembre, la suma de S/ 4,053.66 (Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 66/100 Soles) dieta por dos sesiones ordinarias efectivas al mes por cada Regidor Municipal;

Que, mediante Informe N° 146-2025-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable refiriendo que de acuerdo a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la fecha la dieta de los regidores municipales corresponde al 30% de la remuneración del Alcalde; por lo que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos corresponde un incremento a la dieta de los señores regidores aprobada con Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES de fecha 30 de marzo de 2023, más aún siendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la respectiva disponibilidad presupuestal, es por ello que conforme a las atribuciones establecidas al Concejo Municipal en el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 y el artículo 6 de la Ordenanza N° 477-MVES que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal deberá emitirse el respectivo Acuerdo de Concejo que así lo disponga;

Que, con Memorandum N° 482-2025-GM/MVES, la Gerencia Municipal conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 114-2025-OAJ/MVES, remite los actuados administrativos para que, en el marco de su competencia, la Oficina de Secretaría General prosiga con los procedimientos correspondientes para la implementación de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 003-2025-CAPyP de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, así como a las atribuciones del Concejo Municipal dispuestas en el numeral 28) del artículo 9° y 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MVES quedando de la siguiente manera: “FIJAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal del distrito de Villa El Salvador, por su asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias al mes, al equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, estando sujeto

a descuento por inasistencia, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza N° 477-MVES y el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades.”

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la aplicación del presente Acuerdo es desde el mes de su aprobación y conforme al monto referido en los informes que lo sustentan.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, públíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

2397459-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

Modifican artículo y aprueban versión actualizada del Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana (ODSSTTMU)

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2025-ALC/MPC

Callao, 6 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 1675-2025-MPC/OGAF-OLG de la Oficina de Logística y sus acumulados, referidos a la modificación del Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado del Sistema de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, según lo señalado en el numeral 145.1 del artículo 14 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 54-2018-

PCM y sus modificatorias, los Órganos Desconcentrados desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao; estableciéndose en el artículo 150 de ROF que el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana responsable de los servicios públicos urbanos, y de conducir las políticas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2023-ALC/MPC de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó el Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, que tiene por finalidad la optimización del sistema de gestión y control del tránsito, transporte y movilidad urbana en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 1675-2025-MPC/OGAF-OLG de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial del Callao plantea la necesidad que el ODSSTTMU implemente su propio almacén, así como el uso y aplicación de su almacén virtual del SIGA-MEF, para la correcta administración y control de los bienes que adquiere para sus áreas usuarias, en mérito a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”;

Que, mediante Memorando N° 970-2025-MPC-OGAF de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad, derivó los actuados a la Oficina de Administración del ODSSTTMU solicitando que realicen las gestiones correspondientes para la implementación del almacén del ODSSTTMU, así como los instrumentos de gestión necesarios;

Que, mediante Informe N° 566-2025-MPC-ODSSTTMU-GG-OA-JL de fecha 02 de abril de 2025, la Jefatura de Logística del ODSSTTMU presenta una propuesta de modificación del Manual de Operaciones del mencionado Órgano Desconcentrado, en la que se incorporan para la Jefatura de Logística funciones específicas relacionadas con la gestión de almacén de bienes;

Que, mediante Informe N° 34-2025-MPC/JAJ de fecha 11 de abril de 2025, la Jefatura de Asesoría Jurídica del ODSSTTMU emite opinión legal favorable con respecto a la implementación del almacén y a la modificación del Manual de Operaciones del ODSSTTMU;

Que, mediante Informe N° 036-2025-MPC-ODSSTTMU-GG de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia General del ODSSTTMU remite los actuados a Gerencia Municipal para la prosecución de los actos administrativos correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 129-2025-MPC/OGPMPI de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, hizo suyo el Informe N° 104-2025-MPC/OGPMPI-OPM, el cual concluye que la propuesta de modificación del Manual de Operaciones está alineada al artículo 54° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y a los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, mediante Informe N° 123-2025-MPC/OGAJ de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con respecto a la implementación del almacén del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicio de Tránsito, Transporte y



Movilidad Urbana, así como a la modificación de su Manual de Operaciones;

Que, mediante Memorándum N° 947-2025-MPC/GM de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General del Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno y conformidad de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, así como de la Gerencia General del ODSSTTMU; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo 1.- INCLUIR** en el artículo 12 del MANUAL DE OPERACIONES DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA, las siguientes funciones de la Oficina de Logística:

i) Diseñar, implementar y gestionar el almacén para el resguardo temporal de los bienes adquiridos.

j) Gestión del almacén temporal, para planificar, implementar y supervisar el resguardo de los bienes adquiridos.

k) Registrar el ingreso físico de todos los bienes que adquiera el Órgano Desconcentrado, antes de ser utilizados, rigiendo y controlando las operaciones de recepción, registro, entrega y control de materiales.

l) Controlar el inventario físico y valorizado del almacén, clasificar y codificar los materiales para su rápida identificación, a través de tarjetas visibles de almacén, Kardex u otros.

**Artículo 2.- APROBAR** la versión actualizada del MANUAL DE OPERACIONES DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA (ODSSTTMU) que, en anexo adjunto, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2397448-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**Autorizan viaje de servidores de la municipalidad para participar en eventos que se realizarán en Uruguay**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2025-A/MDSA

San Antonio, 7 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO

#### VISTOS:

El INFORME N° 233-2025-MDSA/A/GM, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe Legal N° 389-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 30 de abril del 2025, Informe N° 2178-2025-MDSA/GM/GDES de fecha 16 de abril de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiente a este entre otras la dispuesta en numeral 11. “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619 dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, establece que, las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2025-CM/MDSA, de fecha 07 de abril del 2025, el pleno del concejo municipal por decisión unánime aprueban autorizar el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio con destino al país URUGUAY (Montevideo) del 11 al 18 de mayo del 2025, a los servidores públicos, conjuntamente con 10 productores para que participen en Mercolácea 2025 y en el Congreso Holstein de las Américas del 11 al 18 de mayo del 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio con destino al país URUGUAY (Montevideo), a los servidores, tales: 1) Mvz. Marco Antonio Zea Carrión con DNI N° 02444670, Inspector de Proyecto, 2) Mvs. Darcy Alexis Ascona Flores con DNI N° 45109187, Residente de Proyecto, 3) Erick Huayra Álvarez con DNI N° 46023721, Asistente de Proyecto, conjuntamente con 10 productores; para que participen en Mercolácea 2025 y en el Congreso Holstein de las Américas en el país URUGUAY (Montevideo) del 11 al 18 de mayo del 2025.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración la adopción de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente acto resolutorio.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información cumplir con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
Alcalde

2397874-1



Descubre lo nuevo que tiene  
**andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.



#### CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092  
✉ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

#### Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400